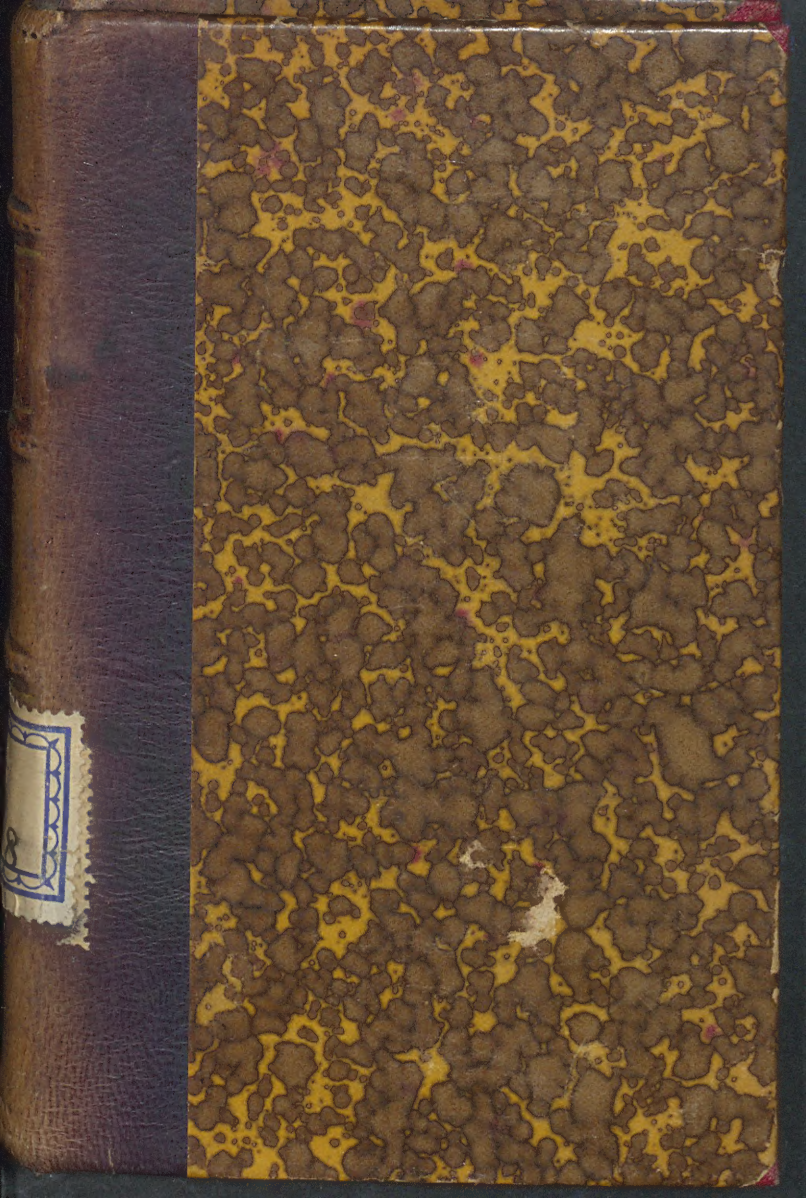
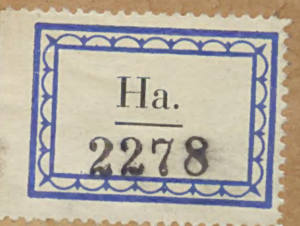
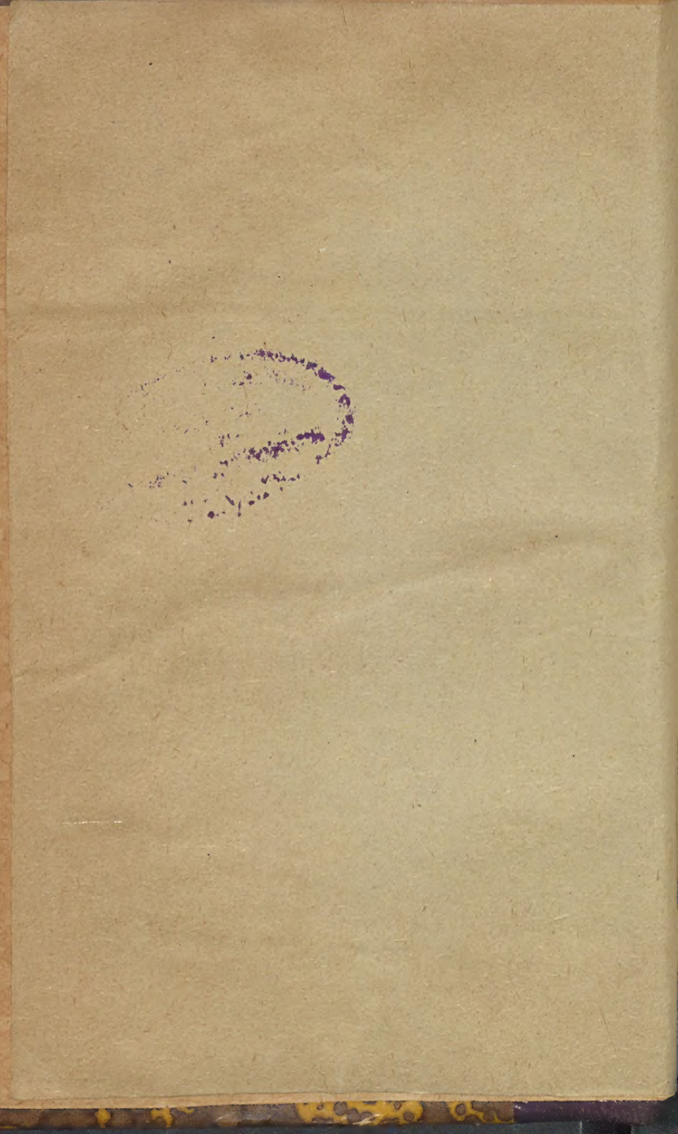









No lo cita Escudero
UNIVERSIDAD LITERARIA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
SEVILLA

✠

ORDENANZAS DE LA CONGREGACION DE CHRISTO CORONADO DE ESPINAS, Y MARIA SANTISIMA DE LA Esperanza, y Santo zelo de la salud de las Almas,

SITA EN EL REAL CONVENTO del Serafico Padre San Francisco, Casa Grande de esta Ciudad de Sevilla, aprobada por el Supremo Consejo de Castilla, en veinte y tres de Septiembre de mil setecientos ochenta y cinco:

A LAS QUE ACOMPAÑAN LAS Constituciones del piadoso Instituto de hacer bien, y decir Misas por la conversion de los que estàn en pecado mortal, aprobadas por el Exmo. Sr. Don Luis de Salcedo y Azcona Arzobispo de esta dicha Ciudad, en diez y ocho de Marzo de mil setecientos veinte y quatro: y confirmadas por la Santidad del Señor Benedicto XIII. en tres de Febrero de mil setecientos veinte y ocho.

Con licencia, En Sevilla, por D. Josef Codina, calle las Armas. Año 1789.

HÆC igitur sit solitudo tua gloriam Dei semper quærere, animarum salutem secundum vocationem tuam, & gratiam tibi datam curare, eas orationibus, sacrificiis, bonis exemplis, ac sanctis laboribus juvare, & divinam gloriam promovere. Obliviscere boni temporalis tui, & quietis tuæ honorem tuum contemnas, & dificultati occurrenti non parcas, ut Domini honorem, gloriamque promoveas. Alvar. de Paz. de vit. spirit. lib. 3. part. 5. sect. 6. cap. 4.

ACUERDO PARA LA REFORma de la Regla.

DON JUAN BAUTISTA Porta, Secretario primero de gobierno de la Congregacion de Christo Señor Nuestro Coronado de Espinas, y Maria Santisima de la Esperanza, y Santo zelo de la salud de las Almas, sita en el Real Convento de N. S. P. San Francisco de esta Ciudad: Certifico, que en la Junta de primero de Marzo de mil setecientos ochenta y nueve, con el motivo de haverse reformado la Regla de dicha nuestra Congregacion por el Supre-

mo Consejo de Castilla, con presencia, y vista de la anterior que gobernaba, y en virtud de los informes pedidos por el mismo Consejo al Ayuntamiento, Sindico Personero, Diputados del Comun, y Señores de esta Real Audiencia: se sirvió mandar despachar su Real Cedula en Madrid, en veinte y tres de Septiembre de mil setecientos ochenta y cinco, por la qual reformó, aprobó, y mandó observar en los tiempos venideros la Regla, que en dicha Real Cedula se inserta.

Y vista, leída, y admitída en todas sus partes por esta nuestra

Con-

Congregacion, en la citada Junta se acordó pasase la Real Cedula Original, y la antigua Regla á nuestros Hermanos, el Sr. Dr. D. Manuél Custodio, Consultor perpetuo de ella, el Sr. D. Bartolomé de Cordoba, Consultor Ordinario, y el Sr. D. Rufino de Palencia, Consiliario todos Presbyteros, para que con arreglo á dicha Real Cedula, corrigiesen la antigua, y la presentasen á la Junta, para que ésta resolvise su impresion, y distribucion á los Hermanos de la Congregacion.

Y efectuado dicho arreglo, y correccion, se celebró Junta particular en la Capilla del Ani-

ma

ma el dia veinte y cinco del mes de Junio de mil setecientos ochenta y nueve, á la que concurrieron el Hermano Mayor el Sr. Don Fernando Gonzalez de Arenzana, los citados Señores Comisionados, é yo el susodicho Secretario; y vista, y leída, y conferenciada la expresada correccion, y arreglamento, que yá traía extendido el referido Sr. Don Manuèl Custodio de la Regla, que en lo sucesivo debe gobernar, fué acordado se citase á Junta de la Congregacion, y se le instruyese de todo, y se resolviese, lo que mas bien visto pareciese.

A

A consequencia de esta resolucion, se citó á Junta por esquela *ante diem* con expresion de tratar sobre este Articulo. Y haviendose verificado el dia doce de Julio de mil setecientos ochenta y nueve, y hecha por mí, el dicho Secretario, relacion de todo lo expuesto, oídos los dictamenes de los Hermanos, de uniformidad se acordó se llevase á debido efecto lo mandado en dicha Real Cedula reformativa, y aprobativa de la Regla, que debia observarse; y se cometió al citado Hermano Mayor, y al Sr. Don Manuèl Custodio, para que continuasen

en

en las diligencias conducentes, y precisas, hasta que se verificase la nueva impresion, que debia hacerse por la Regla antigua, impresa, reformada, titulada, y modificada, como se registraba del Exemplar impreso, que en dicha Junta ultima se presentó, el qual en la forma que parece se debe imprimir, y repartir á los Hermanos, que lo soliciten, poniendo el juramento, que hacemos, de defender la Immaculada Concepcion de la Virgen Maria nuestra Madre, Señora, y Avogada en los terminos siguientes, que deben colocarse en el folio

cin-

cinco de la impresa Regla.

Yo Don N. de N. prometo à Dios, que tendré, sentiré, confesaré, defenderé, y enseñaré toda mi vida, que la siempre Virgen Maria Madre de Dios, y Señora nuestra fué Concebida, Pura, Limpia, y esenta del pecado original, que todos los hijos de Adán contrahemos, porque la Divina Bondad la previno, preservó de toda culpa, y la llenó de su gracia en el primer instante de su Sér natural: y prometo, &c.

Y tambien se acordó, que el titulo del libro de la Regla fuese el siguiente.

Or-

Ordenanzas de la Congregacion de Christo Coronado de Espinas, y Maria Santisima de la Esperanza, y Santo zelo de la salud de las Almas, sita en el Real Convento del S. P. S. Francisco, Casa Grande de esta Ciudad de Sevilla, aprobada por el Supremo Consejo de Castilla, en veinte y tres de Septiembre de mil setecientos ochenta y cinco.

A las que acompañan las Constituciones del piadoso Instituto de hacer bien, y decir Misas por la conversion de los que están en pecado mortal, aprobadas por el Exmo. Sr. Don Luis de Salcedo y Azcona, Arzobispo

zobispo de esta dicha Ciudad, en diez y ocho de Marzo de mil setecientos veinte y quatro: y confirmadas por la Santidad del Señor Benedicto XIII. en tres de Febrero de mil setecientos veinte y ocho.

Todo lo qual consta mas latamente de los libros de Acuerdos de dicha Congregacion, que por ahora están á mi cargo, y paran en su Archívo; y para que conste donde convenga, doi la presente Certificacion. Sevilla y Julio trece de mil setecientos ochenta y nueve.

Juan Baptista Porta,
Sec. prim.

NO-

NOTICIA, QUE DAN LOS Hermanos á quienes se cometió la reforma de la Regla de la Congregacion de Christo Coronado de Espinas, y Maria Santisima de la Esperanza, de su Fundacion, Instituto, extension, y aumento.

LA eterna bondad de Christo Señor Nuestro, que en su eternidad, como Verbo consustancial á el Padre, formó las obras de la creacion, segun su beneplacito, sucediendose unas á otras con hermoso orden, reservando muchas á su Omnipotencia hasta el tiempo con-

conveniente, segun los arcanonos de su sabiduria infinita, ostentando de leves principios el poder de su brazo en la aceptacion de los deseos de los pequeños, dirigiendolos con suavidad á el fin, en que de ellos quiere ser servido en tiempo oportuno, para manifestar su amor álos hombres, tanto mas, quanto de ellos es ofendido, movió los animos de algunas personas piadosas, de las muchas, que á todas horas de el dia frequentaban los espirituales exercicios de la Iglesia, y Claustros de el Religíosisimo Convento de N. S. P. S. Francisco, á que congregados

gados en la Capilla, llamada de el Anima, se dedicasen á el culto de Christo coronado de Espinas, y de Maria Santisima de la Esperanza, y tuviesen ciertos exercicios: y viendo, que para su permanencia, necesitaban de la aprobacion ordinaria, formaron una Regla, que aprobó el Ilustrisimo Señor Don Jayme de Palafox y Cardona, de piadosa memoria, Arzobispo de esta Ciudad, en 4. de Enero de 1691. con fin de encaminar almas á Dios, como lo expresa la Regla, la qual por entonces solo miraba á el aprovechamiento espiritual de sus Congregados,

sin

sin que se extendiese todavia á la utilidad particular de los proximos ; hasta que el Señor, que dá el sér á todas las cosas , movió la Congregacion , á elegir por su Hermano Mayor á Don Antonio de Vargas , quien hallandose con vocacion de Dios, segun le aseguraron sus Directores , y tambien el V. P. Manuèl Padial , de la Sagrada Compañia de Jesus (de cuya Beatificacion se trata ahora) para fundar el Instituto charitativo de hacer bien por los que están en pecado mortal, le pareció ser esta la ocasion mas oportuna, para entablarlo en esta Hermandad;

dad; y para moverla á ello, se valió del M. R. P. Fr. Geronymo Frysero, Predicador de dicho Convento, quien hizo la proposicion conforme á el espiritu de su Apostolica Religion; la qual oída, y atendida por la Congregacion, para su mejor acuerdo, recibió las Reglas, é Instrucciones, que para la practica de este piadoso zelo havia escrito dicho Hermano; y para el acierto de la resolucion, deputó quatro Hermanos, para que lo consultasen con graves, y doctas personas; los que aprobaron los RR.PP. el M. R. P. Juan de Arana, ex-Provincial de la

Com-

Compañía de Jesus, y Examinador Sinodal de este Arzobispado, el M. R. P. M. Fr. Gabriel Castellanos, del Gremio, y Claustro de la Universidad de esta Ciudad, su Catedratico de Prima, Regente de Estudios en el Colegio de Santo Tomás, Orden de Predicadores, y Examinador Sinodal de este Arzobispado: el M. R. P. M. Fr. Christoval Valdivia, Prior que fué del Colegio de Monte-Sion, de el mismo Orden, y el Religiosisimo Convento de Nuestro Serafico Padre S. Francisco, cuyos pareceres,

acreditados con la virtud, y sabiduría, que es notória, se conservan originales en nuestro Archivo: con lo qual la Congregacion acordó de conformidad, tomar á su cargo esta santa, y piadosa obra, y dió comision á dicho Hermano Mayor, para todo quanto conduxese, hasta quedar establecido, como Instituto agregado á la Regla. Tuvo aceptacion este pensamiento en la benignidad de el Excelentisimo Señor Don Luis de Salcedo y Azcona, Arzobispo entonces de esta Ciudad de Sevilla, y como vigilante Pas-

tor

tor atendió á los humildes deseos de esta Grey suya, en la representacion hecha á su Excelencia, quien mandó formase los Capitulos, para esta agregacion; y pareciendo aproposito los que quedan mencionados, se le presentaron, y con su zelo Pastoral dirigió, y fomentó todos los medios conducentes; y haviendose examinado por su mandado, los confirmó, y aprobó en 18. de Marzo de 1724. y vistos por esta Congregacion, los admitió, y prometió cumplir en 25. de Marzo de el mismo año; y para hacerlo notorio

en esta devota, quanto populosa Ciudad, se fixaron carteles en los sitios publicos, y el Domingo proximo de Ramos, dia primero de Abril, estando la Congregacion en la Iglesia de dicho Convento, con la asistencia, y honra de los Hijos de la Primera, y Tercera Regla del mencionado Patriarca, explicando el fin de este Instituto con fervorosa eloquencia uno de sus Observantes Hijos, preparando, y disponiendo los animos de los Hermanos Operarios, que ocupando las puertas de el Convento, articularon con devotos

tos écos, quatro Señores Sacerdotes, cuyos labios purificados por el figurado fuego de Isaías, hicieron resonar aquellas voces, que sirvieron de gozo á los Angeles, de beneficio á los hombres, y de espanto á los espiritus infernales: PARA HACER BIEN, Y DECIR MISAS POR LA CONVERSION DE LOS QUE ESTAN EN PECADO MORTAL, POR AMOR DE DIOS: las quales se oyeron con novedad, y se atendieron con utilidad bien conocida, y recibiendo en espuertas la limosna, como lo acostumbra la Venerable, é

ilus-

ilustre Hermandad de la Caridad con los ajusticiados, con el distintivo solo de una Ancora fixada en ella, acompañaron la procesion, que se formó de rogativa, dirigida á la Parroquia de el Señor San Miguèl Arcangel, nuestro Protector; y para conseguír de Dios el fin de nuestras suplicas, se fué cantando la Letania mayor, interponiendo los ruegos de toda la Corte Celestial, é introducida en la Iglesia, postrados en la presencia de Christo coronado de Espinas, acabó la Letania con las Oraciones, que ván puestas á el

fin,

fin , acompañando estas deprecaciones , y rendidos ruegos el Venerable , é ilustre Clero de la mencionada Parroquia , resonando entre las sentidas voces de el Rebaño de Christo , las bien concertadas de su Torre : despues dió vuelta á la Capilla , rezando la Letania Lauretana , finalizando como se acostumbra. Los efectos , que causó en los corazones Sevillanos esta demostracion, y las conversiones , que por la bondad de Dios , á intercesion de su Santisima Madre, se han experimentado , que

por

por sus notables circunstancias (ignorando los sugetos) han sido manifiestos, admirando en el conocimiento de nuestra nada la immensa benignidad de Dios, y demostracion de sus misericordias, para con los hijos de los hombres, las ponderamos con el silencio.

No satisfecha la Congregacion con los exercicios hasta alli practicados, en que parecía no haver todavia descubierto las sendas mas inmediatas para encaminar las Almas á Dios, en el Cabildo de 12. de Noviembre de 1724. se propuso por el Hermano Mayor, y

y Fundador de el Instituto, los medios, que en mejor orden están hoi expresados en estas Constituciones, y admitidos por la Congregacion, fué acordado, que para mayor firmeza se pusiesen por estatutos en nuestras Constituciones, y se añadiesen á la Regla antigua, y que con la aprobacion ordinaria se solicitase tambien la Pontificia, para su mayor permanencia; y pareciendo medio oportuno, para conseguirla la interposicion de el Eminentisimo Señor Cardenal Belluga, se le hizo esta suplica en carta, y con ella las Re-

glas

glas contenidas en el Apendix, con noticia de las Actas, y Acuerdos de la Congregacion, con certificacion de su observancia, y hallamos en la piedad de su Eminencia tal aceptacion, que en medio de los cuidados, que le ocurrian en su elevado empleo, hizo su Eminencia lugar para disponer, y formar las Constituciones, que van insertas en la Bula, añadiendo á los quatro Capitulos de el Apendix, los que en él se incluyen, hasta el decimo tercio de que se componen, con la aprobacion de el Excelentisimo Señor Salzedo,

do, nuestro Prelado, que entonces era, insertando en su Decreto, no solamente la aprobacion, é Indulgencias, para todos los que fomentasen tan santa obra, sino tambien el especial favor de asignarse por Hermano, con cuya honra ocupó el primer lugar en numero, y en orden de sus Congregantes, los quales reconocieron siempre en su Excelencia su especialisima proteccion, encontrandole para todo mui propicio, pues conocía era esta una obra conducente á la gloria de Dios, y bien de las Almas, á su cuidado Pastora

en-

encomendadas : bien lo acre-
ditó en la Carta, que escribió
á su Santidad, suplicando la
confirmacion de el Instituto, y
es como se sigue.

SANTISIMO PADRE.

QUé motivo mas gustoso
para nosotros, y á nues-
tra Pastoral solicitud de
mayor gozo, que el vér, que
los que infelizmente estaban
enredados con las cadenas de
los vicios, se vean verdade-
ramente libres, y el vér la mul-
titud de los vicios destruida,
como lo es, el vér por tierra
del

del todo arruinado el torreon de las culpas ? Estas, ó semejantes Consideraciones, traíamos repetidas veces en nuestro animo, B. P. teniendo por empresa dificultosa el poder introducir las virtudes, sin arrancar primero las raices de todos los vicios. Por la Divina Providencia de nuestro misericordioso, y piadoso Dios (en lo que no dudamos) se han esquadronado unos Religiosos, y conocidos varones Eclesiasticos, y Seglares, que unidos en caridad, han consagrado una mui especial Congregacion á Christo Señor nuestro

Co-

Coronado de Espinas, y à su Santisima Madre, con el Titulo de la Esperanza, y santo zelo de la salud de las Almas, que haviendo por su grande infelicidad caido en pecado mortal, se hallan imposibilitadas por sì, de conseguir el fin, para que la Divina Providencia las crió; y haviendose erigido esta Congregacion con mui saludables Constituciones, y Reglas, las que segun nuestras fuerzas, hemos fomentado: y pareciendonos, que en breve se han de extender por toda España, y que podrán ser mui provecho-

sas

sas para las buenas costumbres, y buenos progresos en la vida espiritual ; con especialidad, si merecieren el incomparable favor de la Confirmacion de V. B. la que todos sus Congregantes con humilde veneracion solicitan,como tambien , el que sea enriquecida con las gracias, y favores del Sacratisimo Erario de la Santa Iglesia, lo que humildemente postrados á los pies de V. Santidad suplicamos. Dada en Sevilla, en 14. de Febrero de 1728. Luis, Arzobispo de Sevilla.

DIS-

DISTRIBUCION DE LAS limosnas, que se juntan.

NO teniendo, pues, la Congregacion mas fondos que las limosnas de sus Hermanos, y aquellas con que contribuyen los Fieles, á solicitud de sus Congregantes, enseñandonos la experiencia, que muchos ignoran el destino de sus caudales, ya por no haver leído atentamente las Constituciones, yá por no haver reflexionado las voces, con que piden por las calles, y yá tambien por el sumo silencio que observa la Congregacion en el examen, y remedio de los mu-

chos

chos casos, que suelen ocurrir, pareció (aunque con la generalidad, que la materia pide) decir algo de el destino de estas limosnas, las quales se consumen en el culto, que se dá, y rogativas, que se hacen á Christo Coronado de Espinas, y á Maria Santisima de la Esperanza: en Misas cantadas; y rezadas, que se dicen en el Altar de la Congregacion por la conversion de los pecadores: en Misiones, que se hacen, y tambien en facilitar Matrimonios entre pobres, que están en culpa, ó peligro imminente de ella; y si son

Parientes , ò con algun otro impedimento , se facilitan las dispensas , á proporcion de la necesidad de las personas : en poner mugeres en recogimiento, hasta asegurar sus conceptos ilegitimos , libertandolos de la nota pública : en remitir á otras á sus patrias con sus parientes , padres , ò maridos, quitandolas asi de el tropiezo, y libertando á la Ciudad de este escandalo: en Bulas de la Santa Cruzada , que se toman en las Misiones , y otros Exercicios de entre año , para absolver de reservados ; y finalmente , para comprehender

der otros particularisimos casos, que la Congregacion ha socorrido, ponen los Hermanos toda la solicitud posible, agregando á sus limosnas, las que recogen de los Fieles, en libertar Almas de la culpa mortal, que es el Instituto de esta Congregacion.

Para ayudar á tan justos fines todos los dias festivos del año, como no sean Domingos, ni de el tiempo de Quaresma, pone patente en su Altar á Christo Sacramentado, por rogativa, en que se reza la Corona de Maria Santisima, y hai Platica, encaminandolo

todo por el fin del Instituto, venciendo algunas dificultades, que ocurrieron, el M.R.P. Lector Jub. Fr. Juan Laso de la Vega, Guardian que era de dicho Convento de San Francisco, hoi Obispo de Cuba, nuestro Hermano, á quien encontró siempre la Congregacion para todo mui propicio: otras Misiones ha hecho en otros tiempos, y las hará siempre que vea la necesidad, ó se lo mande el Superior.

Lo dispuesta que está la Hermandad á los Exercicios de Mision, lo acredita los que estableció en el Cabildo de dos

de

deMarzo de 1749. en los quales todos los Sabados de el año en punto de las Ave Marias; para los que hai solamente hombres, tiene Oracion, Platica de Mision, Letania de Nuestra Señora, y otras preces; y durante todo el tiempo de ellos, hai Hermanos en Confesonarios, los que confiesan á todo el que quiere, sin riesgo de ser conocido. El fruto, que Dios hace por medio de ellos, es mui notable en las muchas conversiones, y confesiones generales, la Congregacion lo admira, y los Hermanos Confesores en un pro-

fundo

fundo silencio lo reservan ; y solo se dice de esta forma, porque se dèn á Dios las debidas gracias. Se dió principio á ellos en 15. de Marzo de dicho año, supuesta (como para todo esta Congregacion lo acostumbra) la licencia de el Ilustrisimo Señor Don Gabriel Torres de Navarra, Arzobispo de Melitene, nuestro Hermano, y Prelado, que era entonces, la noticia de el M. R. P. Guardian, y Religiosisima Comunidad de el mencionado Convento, y el permiso gracioso de la mui noble Nacion Portuguesa, para el uso

de

de su Capilla, por ser para estos Exercicios la mas acomodada.

De ellos ha resultado, por varios casos acaecidos, que el Ilustrisimo Señor Don Francisco de Solís y Gante, Arzobispo de Trajanopoli, dignisimo Co-Administrador de este Arzobispado, y Hermano nuestro, por su Decreto de 12. de Marzo de este año de 1750. haya delegado su facultad *habitandi impeditos ad petendum debitum*, en los Confesores Hermanos, todo el tiempo que duraren estos Exercicios, quando fueren señalados

pa-

para ellos. Y por otra de primero de Abril de el mismo año, concedió á todos los Confesores Hermanos de esta Congregacion, á quien la Junta de ella con serio Acuerdo nombrase para el Confesonario, las facultades, que acostumbra con otros Misioneros; como son la facultad dicha, absolver de reservados, segun las facultades, que residen en su Ilustrisima, siempre que lo juzguen por conveniente en el exercicio de su ministerio. La direccion practica de estos Exercicios Espirituales se pone despues de la Regla,

gla , y Bula del Instituto.

En cumplimiento tambien de esta obligacion , con el motivo de la muerte de nuestro Hermano el Excelentisimo Señor Salcedo , á el vér la Congregacion , que se trataba de poner en libertad à las mugeres recogidas , con lo que amenazaba á este Pueblo un perjudicial escandalo , acordó en el Cabildo de 15. de Mayo de 1741. tomar el socorro de esta necesidad á su cargo ; para lo qual dió comision á el Hermano Mayor , y á dos Eclesiasticos , para que practicasen , quanto les pareciese

ciese conducente, para su remedio. Empezaron á cumplir, lo que se les havia encargado por la licencia de el Superior, que era el Ilustrisimo Señor Dean, y Cabildo de Canonigos *in Sacris*, el qual gustoso la concedió, con expresiones mui propias de su notoria urbanidad, pusieron carteles por los sitios públicos, acudieron á el comun recurso de las necesidades de este Pueblo, los dos Ilustrisimos Cabildos: acudió tambien á la Religiosisima Comunidad de la Cartuxa, y á la mui noble, y distinguida de

la

la Misericordia, cuyas limosnas alentaron sus animos para la confianza, y no desistir de tan santa obra. Acabadas estas limosnas, salieron los Hermanos de puerta en puerta por las Parroquias; y viendo que esto no sufragaba, acudieron segunda vez á el Ilustrisimo Cabildo Eclesiastico, quien entonces volvió á manifestar su executoriada beneficencia. Con todo lo qual se mantuvo por ocho meses la Casa de Recogidas, sin que la Congregacion se mezclase en otra cosa, que en darlas el alimento, y mantener

tener los Ministros mui pre
cisos , todo por mano de e
Administrador , á quien ha
via hecho encargo el Exce
lentisimo Señor Salcedo , lo
qual durò hasta que tomó po
cesion el Serenisimo Señor In
fante Cardenal , quien se dig
nó hacer presente , por me
dio de su Ilustrisimo Co
Administrador , quanto le ha
via complacido la Congrega
cion en esto , debiendo á su
Real Alteza, que fuese la pri
mera situacion , que en este
Arzobispado señalaba , man
dando se continuase esta san
ta obra , y que desde luego
se

se le asignase lo necesario para mantenerla.

Muchas Ciudades, y Villas de España, y aun de las Indias, han clamado, y claman hoi por la fundacion de este Instituto, como son: Alcalá la Real, Arcos de la Frontera, Arahal, Alcalà de Guadaira, Barcelona, Baeza, Cadiz, Carmona, Campo de Gibraltar, Cañete la Real, Cazalla, Ecija, Granada, Grazalema, Loja, Madrid, Malaga, Moron, Osuna, Puerto de Santa Maria, Paradas, Puebla de los Angeles en los Reynos de las Indias, Ronda,

Se-

Setenil, Toledo, Tocina, Utre
ra, Ubrique, Xerez de l
Frontera, Zeuta, y otras mu
chas, de que no se conser
va memoria.

Debiendo la Congregacion
su aumento, y extension á el
Instituto, que agregó á sí, no
se extrañará se dé una com
pendiosa noticia de su Funda
dor. Del Venerable Fundador,
dirémos algo de lo que dixo la
Escuela de Christo de esta Ciu
dad en su Carta, con cuyos
materiales, y otras memorias,
se pudiera escribir su exem
plar vida; advirtiendo no es
nuestro animo faltar en nada

á

á los Decretos Pontificios. Nació Don Antonio de Vargas en la Villa de Marchena de este Arzobispado de Sevilla, desde su tierna edad se dió á los exercicios de oracion, y mortificacion, con sujecion en todo á su Director espiritual, el qual siempre le tuvo de la esclarecida Religion de el Gran Padre, y Patriarca Santo Domingo: por su consejo se mantuvo celibato; entró en la Escuela de Christo de esta Ciudad, en donde no solamente los Seglares, pero los Eclesiasticos, y aun los Religiosos asisten, para

ade-

adelantar en la perfeccion, era en todos sus exercicios el primero: su trato frequente era con personas espirituales, con las que mantuvo mucho tiempo unas conferencias, á el modo de las de los Padres, en donde solo se trataba de el modo de adelantar en las virtudes: era mui devoto de el Santisimo Sacramento: à Nuestra Señora le rezaba todos los dias el Oficio parvo, y el Rosario: era cordialisimo devoto de Maria Santisima, y à la Imagen de nuestra titular de la Esperanza daba un tanto de lo que ganaba en sus justos comercios.

mercios. De el amor de Dios nacía el que tenía á el Proximo, fundando por él nuestro Instituto; quería que todos se aplicasen á esto, particularmente Religiosos, y Eclesiasticos. Se alegraba mucho quando sabia de alguna nueva fundacion, y asi decia, que para este Instituto havia de haver una Religion en la Iglesia. Finalmente, murió en 5. de Junio de 1741. á los 67. años de su edad. La Congregacion asistió formada desde su casa á el entierro, que fué en el Convento de N. P. San Francis-

co , delante de la Imagen de nuestra titular de la Esperanza : asistieron á él personas mui distinguidas , celebrando su virtud , y el mucho exemplo que dió en esta Ciudad: le hizo tambien Honras con Vigilia , Misa , y Sermon, á que era acreedora su exemplar , y ajustada vida.

Esta es la fundacion , y el destino de la Congregacion de la Esperanza : á este fin ofrece Sacrificios , Oraciones, y Penitencias , para Justos, y Pecadores: á unos para su perseverancia; á otros para su arrepentimiento. Confiados en nues-

tra

tra Protectora, que symbolizada en la Piedra del Desierto, segun San Alberto el Magno, que dió copiosisimas aguas, no escaseando el raudal de sus Misericordias á los pecadores, aseguramos dichosos progresos en nuestras suplicas, y la mas cabal observancia en nuestras Constituciones, y Reglas: en cuyo acatamiento postrados, como reconocidos, é inutiles Siervos, exclamarémos con San Agustin: Vos, ó Virgen Santisíma, sois unica Esperanza de los Pecadores, por Vos esperamos perdon de nues-

tros yerros, y en Vos est
la Esperanza de nuestros pre
mios. Y si los Romanos pin
taban, ó esculpian en su
monedas una Nimpha, co
un lirio en una mano, y e
la otra este titulo: *Spes pu
blica: Spes augusta: Spe
Populi Romani*: con mu
cha mas razon gravará es
ta Congregacion, por ma
glorioso blason en sus escu
dos, las Ancoras con es
ta inscripcion: *Esperanza au
gusta: Spenanza publica: Es
peranza de el Pueblo Chris
tiano*: figurada en el An
cora, que nuestra Titula

tie-

tiene en una mano, y en el mejor Lirio de los valles su Santisimo Hijo en la otra; ó en el que como lirio entre espinas, veneramos en Jesus Crucificado, que por nuestro amor se coronó de ellas, y como buen Pastor sale en busca de sus ovejas perdidas en las Estaciones de Mision, y otros Exercicios, que hace esta Congrcgacion, para honra, y gloria de su Santisimo Nombre, y de su Santisima Madrc Maria Santisima Nuestra Señora, refu-

gio,



gio, amparo, y firmeza de esta su Congregacion.



CA-

CAPITULO PRIMERO.

DE LA CALIDAD, Y condiciones de los que han de ser admitidos por Hermanos de esta Congregacion.

ESTA Congregacion se compone de Sacerdotes Seculares, y Regulares, y de Personas de el estado Seglar, que unidos en espiritu, y caridad, procure cada uno, segun su estado, el bien espiritual de los proximos, á medida del talento,

que

que de Dios recibió, unos predicando la Palabra Divina, extirpando vicios, y exhortando á el exercicio de las virtudes, tanto en los Pulpitos, como en los Confesonarios; y otros en lo que se les encargare por la Congregacion, formando de los tres estados un cuerpo dirigido á el mayor obsequio de Christo Coronado de Espinas, y de Maria Santisima de la Esperanza. Y porque las Mugeres piadosas pueden coadjuvar con sus oraciones á el bien de las Almas, y ser participantes de el merito, é

In-

Indulgencias, serán admitidas por Hermanas, como hasta aqui se ha practicado.

Las personas de el estado seglar, que pretendieren ser Hermanos, han de ser de loables costumbres, de limpia casta, y generacion, y que tengan decentemente para sustentarse, sin usar de oficios baxos. Con los Señores Eclesiasticos de qualquiera grado que sean, se excusarán pruebas, por suponerse en su estado las condiciones, que se requieren. Y si alguno estando gravemente enfermo, de suerte

que haya recibido á Nuestro Señor por Viatico, quisiere ser nuestro Hermano, por ganar las Indulgencias, y participar de las buenas obras de esta Congregacion, y de las muchas, que á su imitacion se han fundado, y están con ellas incorporadas; pasará el Hermano Mayor, ó uno de los Consultores ordinarios, con el Secretario á su casa, ante quienes hará el Juramento, y quedará recibido; con tal, que en los tales haya todas las circunstancias aqui prevenidas, pues solo se les suplirán

plirán los términos por no admitir dilacion. Y si muriere con este deseo, sin ser recibido, se pondrá en los Libros con esta circunstancia, para hacerles participes de estas buenas obras.

CAPITULO SEGUNDO.

PRACTICA DE EL RECIbimiento de Hermanos.

EL que pretendiere ser Hermano de la Congregacion, dará Peticion por mano del Secretario, con los nombres de sus Padres, Lugar

gar de su nacimiento, ocupacion, y Parroquia donde está avecindado; y presentada, el Hermano Mayor la cometerá á dos Hermanos, para que hagan las diligencias prevenidas en el Capitulo antecedente, con grande secreto; y constandoles, que tiene las calidades para ser admitido, pondrán á el pie su dicho, y lo firmarán: y no teniendolas, certificado de esto el Hermano Mayor, y uno de los Consultores ordinarios, por medio de el Secretario, le disuadirán con tal modo, que no quede dis-

gustado,

gustado, ocultandole la causa, pues no ha de quedar la Congregacion obligada á darla: en lo qual se observará un rigoroso sigilo, como lo manda la caridad. Su recibimiento ha de ser en Junta con el número preciso de Hermanos, con asistencia de el Hermano Mayor, ó uno de los Consultores ordinarios; y en vista de que los informes están á favor de lo dispuesto, se votará por votos secretos, y con la mayor parte será admitido. El Zelador le introducirá hasta la Mesa, para que haga el

Juramento, el qual se prevendrá ser solo por lo que mira á la Concepcion de Maria Santisima; si fuere Sacerdote, lo hará en pie, poniendo la mano en el pecho; y si no lo fuére, de rodillas, tocando la Santisima Cruz, que ha de estár sobre la Mesa, dirá asi: YO D. N. DE N. PROMETO A DIOS, QUE TENDRè, SENTIRè, CONFESARé, DEFENDERé, Y ENSEñARè TODA MI VIDA, QUE LA SIEMPRE VIRGEN MARIA MADRE DE DIOS, Y SEñORA NUESTRA FUE CONCEBIDA,

PU-

PURA, LIMPIA, Y ESENTA DEL PECADO ORIGINAL, QUE TODOS LOS HIJOS DE ADAN CONTRAHEMOS, PORQUE LA DIVINA BONDAD LA PREVINO, PRESERVò DE TODA CULPA, Y LA LLENò DE SU GRACIA EN EL PRIMER INSTANTE DE SU SèR NATURAL, Y PROMETO A ESTA SANTA CONGREGACION GUARDAR, Y OBSERVAR ESTAS COSTITUCIONES, Y SU SAGRADO INSTITUTO DE HACER BIEN POR LOS QUE ESTAN EN PECADO MOR-

TAL, APROBADO POR LA SANTIDAD DE EL Sr. BENEDICTO DECIMOTERCIO, Y NO HARé, INTENTARé, NI PERMITIRé COSA, QUE A ELLO SE OPONGA, Y GUARDARé SECRETO, DE LO QUE PASARE EN LOS CABILDOS, Y JUNTAS.

Despues de esto se le dará posesíon, tomando asiento con los demás Hermanos. Y quando al Hermano Mayor, y un Consultor ordinario, ó por su falta, á los dos Consultores ordinarios, pareciere haver suficiente motivo, para no esperar á la Junta, entonces,

tonces, supuestas las mencionadas diligencias, se recibirá en qualquiera de los Exercicios de Congregacion, con tal, que en ellos asista, á lo menos, uno de los mencionados Oficiales, y otros Hermanos. Y todo el que entrare por Hermano dará de limosna catorce reales de vellon; si no es que la Junta dispense; y es voluntad de esta Congregacion dispensar con los Señores Sacerdotes Confesores, y con los que tuvieren licencia de Predicar.



CAPITULO TERCERO.

DE LOS OFICIOS PARA el gobierno de esta Congregacion.

EL Superior de esta Congregacion se elegirá de los Hermanos, el que con la experiencia de otros empleos huviere manifestado verdad, prudencia, mansedumbre, y zelo de la salud de las Almas, y tendrá el nombre de Hermano Mayor, à quien todos obedecerán en Nuestro Señor Jesu-Christo ; y porque

que debe en todas sus acciones ser exemplar à los demás, será mayor en el zelo, mortificacion, y modestia, y en su estimacion el mas baxo, é inferior á todos; y no podrá ser electo en este Oficio, sin haver pasado dos años de su entrada, y uno con exercicio en la Junta; si no es que esta tenga por conveniente lo contrario, dispensando en ello; lo que advertirá á el Cabildo, quando se proponga, y los motivos que huvo para la dispensa.

Asimismo havrá dos Con-

sultores ordinarios, uno Eclesiastico, y otro Seglar, para que le acompañen, y ayuden en el trabajo, y con quien confiera las dudas, que ocurrieren en los negocios, que fuera de la Junta se ofrezcan. Havrà un Tesorero, que cobrará los efectos de el caudal de la Congregacion, y limosnas adquiridas. Un Secretario fiel, y noticioso de lo que pertenece á su empleo, y practica de esta Regla, Instituto, y Acuerdos, á cuyo cargo estará el Archivo, entregandole todo lo que contiene, por Inventario, de

que

que dará recibo, y todo se leerá todos los años en la Junta siguiente á la de posesion de Oficios. Se le pondrá un Coadjutor para sus ausencias; y en la de ambos, el Hermano Mayor nombrará de los de la Junta el mas aproposito, para que no se detengan los negocios. Un Contador, á cuyo cargo estarán los Libros de las entradas, y salidas de los bienes, y limosnas, que se juntaren, y ajustará las cuentas, asi anuales, como mensales, de orden, y comision de la Junta. Un Celador cuidadoso de el au-

aumento de la Congregacion, mui noticioso de esta Regla, de el Instituto á ella agregado, y de los loables estilos, de forma que pueda advertirlo quando huviere alguna falta, y se le señalarà un Coadjutor. Un Depositario de bienes, ó Prioste, á cuyo cargo han de estàr las alhajas, y adornos de el culto Divino, cera para el servicio de Altar, y Entierros, que se entregarán por Inventario todos los años, y se leerá en la Junta siguiente á la de posesion de Oficios. Havrá tambien doce Consiliarios, los seis Eclesiasticos, y los

los otros seis Seglares, que sean personas de talento, buen juicio, y practica en las cosas de nuestra Congregacion. Se nombraràn tambien los Consultores extraordinarios, que se necesitaren, con quien se confieran los casos, que en sí tengan tal gravedad, que parezca necesario su parecer, y se procurará que sean del mayor credito, literatura, y prudencia.

***

CA-

CAPITULO QUARTO.

DEL ESCRUTINIO PARA las Elecciones.

EL dia de Fiesta, que pareciere à el Hermano Mayor, como sea antes de el ultimo del año, mandará citar para la Junta de Escrutinio, el que se hará en la forma siguiente. Juntos el Hermano Mayor, Consultores ordinarios, Oficiales, y Consiliarios; y dichas las Oraciones acostumbradas, leerá el Secretario el antecedente Capitulo,

pitulo, y este; tendrá prevenidas Cedulas cortadas de dos en dos, y recado de escribir en una mesa, que estará enfrente de la de el Hermano Mayor, y Consultores ordinarios. El Hermano Mayor se despedirá, y con breves razones encargarà, propongan sugetos para su empleo, y los demàs, para que el Cabildo elija los que en ellos han de suceder; teniendo presente, que de esto depende la conservacion, y aumento de esta Congregacion; y encargará asimismo la union, y paz que siempre se ha observado.

Em-

Empezando, pues, por el de el Hermano Mayor, este escribe dos cedulas, las echará en una urna, y seguirán haciendo lo mismo los de el lado derecho, y despues los de el izquierdo; el Celador las traherá á el Hermano Mayor, el qual las leerá en voz clara, é inteligible; se las mostrará á los Consultores ordinarios; el Secretario, con intervencion de todos, irá regulando los Votos, y los dos, que tuvieren mayor número, se propondrán á el Cabildo, sin que sea precisa Eleccion para proponer,

poner, mediante la practica de la Congregacion, y ser esta una simple propuesta, sujeta á la voluntad de el Cabildo. Y lo mismo se hará para la propuesta de los Consultores ordinarios, y demás Oficios; y no es preciso sean de la Junta los que huvieren de ir propuestos, pues siendo Hermano, capaz de entrar en Cabildo, es apto para qualquier empleo.

***

*** *** ***
*** ***
***

CA-

CAPITULO QUINTO.

DE LAS ELECCIONES.

EL ultimo dia de el año, citados todos los Hermanos para las Elecciones, dichas las Oraciones, que se acostumbran, el Secretario leerá este, y los dos antecedentes Capitulos, y lo actuado en la Junta de Escrutinio. Despues se pasará à la Eleccion de Hermano Mayor, para lo qual darán lugar los propuestos, y se repartirán

partirán tantas Cedulas con sus dos nombres, como Hermanos huviere, y separando la de el sugeto por quien votaren, la echarán en la Urna; y finalizado esto, la traherá el Celador á la Mesa, y de ella irá sacando el Hermano Mayor, las leerá en voz clara, é inteligible, las regulará el Secretario en la forma, que queda prevenido en el Escrutinio, y estando de acuerdo el Hermano Mayor, Consultores ordinarios, y Secretario, de que hai Eleccion por mayor numero de votos, hará

rá señal para que entren, y tomen sus asientos los que salieron : despues el Hermano Mayor, ó el que preside, publicará la Eleccion y sin hacer novedad en asientos, se procederá à las Elecciones restantes, que se harán en la misma forma ; en esta funcion, como en las demás de Cabildos, y Juntas, en que se votare alguna cosa, y saliere votado con igual número de votos el Hermano Mayor, ó el que preside, tendrá voto decisivo.

Los Consiliarios serán elec-

eleccion de el Hermano Mayor, y Consultores ordinarios en este dia, ò quando lo tengan por mas conveniente, como sea antes de la Junta de posesion de Oficios; y si no huviere conformidad en los tres, se hará la Eleccion en Junta extraordinaria antes de la de posesion de Oficios, por el Hermano Mayor, Consultores ordinarios, y Oficiales, que han sido de aquel año, y lo que estos determinaren se tendrá reservado hasta la publicacion, que se hará el dia de la posesion de Oficios, y solo lo sabrá el Secretario pa-

ra darles aviso.

Y en caso de no conformarse el Cabildo con las propuestas hechas por el Escrutinio, se votará primero, si se ha de estár, y pasar por ellas, y se hará lo que resolviere la mayor parte. Y si fuere de que no se pase por él, se hará la Eleccion por Cedulas, y el que tuviere mayor numero de votos, quedará electo. En caso de Reeleccion, sea en el numero de votos como la Eleccion.



CAPI-

CAPITULO SEXTO.

DE LA POSESION de Oficios.

EL Domingo siguiente á las Elecciones se tendrá Junta, en la que leerá el Secretario la tabla de Oficios; y oida por los Hermanos, cada uno tomará su lugar, ocupando la Mesa el Hermano Mayor, y los Consultores ordinarios. Despues de el Eclesiastico, que estará á el lado derecho, siguen los seis Consiliarios Eclesiasticos, el Celador, el Depositario, y el segundo Secretario. Despues de el Consul-

tor ordinario Secular, que estará á el lado izquierdo, se siguen el Tesorero, el Secretario, y Contador, en banco separado á un lado de la Mesa: á el Tesorero siguen los seis Consiliarios Seglares, y el segundo Celador, con los quales se forma la Junta compuesta de veinte y dos Hermanos; y si quisiere asistir alguno de los Consultores extraordinarios, se le dará asiénto antes de los Consiliarios Eclesiasticos, y tendrá voz, y voto como los demás.

A esta Junta pertenece elegir qualquier empleo, que no

se

se haya aceptado, ó que por enfermedad, ó por ausencia, que dure quatro meses, no pueda estár servido, á excepcion de el Hermano Mayor, que se reserva á el Cabildo, y el de Consiliario, Secretario segundo, y Celador segundo á el Hermano Mayor, y Consultores ordinarios, lo que tendràn mui presente el Secretario, y Celador, para avisar, luego que sèpan esto. El Secretario segundo, y Celador segundo los nombra el Hermano Mayor, y Consultores ordinarios, y en estando conformes, se hará la Eleccion por todos. En

esta Junta dará el Tesorero cuentas de el caudal, y limosnas, que han entrado en su poder, y de su salida, las quales pasaràn á el Contador, para que dè su parecer por escrito. Tambien se nombrarán dos, que asistan á los Inventarios de Archivo, y bienes, à los quales se encargará asistan à ellos, y que para la proxima Junta lleven puntual razon de todo, y en ella se leerán los dos dichos Inventarios, firmados por sus Oficiales respectivos; y despues certificarán los encargados en esta comision de haver visto todo lo que contienen.

nen. En esta Junta, y en el Cabildo antecedente, solo se ha de tratar de lo dicho en estos dos Capitulos, y de algun negocio, que sea mui importante à el bien, y aumento de esta Congregacion, y de su Instituto.

CAPITULO SEPTIMO.

DEL ORDEN EN LOS Cabildos, y Juntas.

LOS Cabildos, y Juntas no se podrán hacer fuera de donde estuviere la Congregacion, ni se puede celebrar Ca-

bildo con menos Votos , que el de el Hermano Mayor , ò de quien presidiere por su ausencia , y doce Votos mas ; ni se tendrá por Junta la que no tuviere á el Hermano Mayor, ó quien presidiere, y seis Votos mas; à excepcion de la extraordinaria , dicha en el Capitulo quinto , que se hará con los que acudieren , por ser punto que no admite dilacion. Los Cabildos se harán, segun el caso lo pidiere , por Regla, ò extraordinario. En todos, assi Cabildos, como Juntas, se dirán las Oraciones acostumbradas. El Secretario leerá el

Acuer-

Acuerdo antecedente, si es Cabildo, de el Cabildo, y si fuere Junta, de la Junta, para vèr, como se ha cumplido, lo que en ellos se mandò; despues el Hermano Mayor con pocas palabras propondrá el negocio, para que fué convocada la Congregacion; y cada Hermano en su lugar, sin multiplicar razones, dirá su sentir. Y haviendo dicho todos, se conferirà, para determinarlo, y se executará, lo que pareciere mas conveniente á la mayor parte; y de no convenirse, se votará por Votos secretos, y se acordará,

lo

lo que saliere por mas Votos. Entrarán en los Cabildos todos los que fueren recibidos por Hermanos; con tal, que hayan cumplido diez, y seis años de edad. Y en las Juntas los veinte y dos Hermanos dichos en el Capitulo sexto; y si alguno de los que no son de Junta quisiere entrar á proponer alguna cosa, lo podrá hacer con el beneplacito de el Hermano Mayor, y para determinar dará lugar.

*** *** ***
*** ***

CA-

CAPITULO OCTAVO.

DE LA FIESTA anual.

EL Domingo infraoctavo à la Asuncion de Nuestra Señora, se celebrará su Fiesta con el mayor aparato, que se pudiere, en reconocimiento de los beneficios, que à tal Madre debemos, esmerandonos en su culto, y veneracion, con todo afecto, y limpieza de corazon; por mañana, y tarde se manifestará á su Santísimo Hijo Sacramentado,

tado, en que havrá Sermon, para solemnizar estos cultos con provecho, y utilidad de los Fieles; y este dia se averigua.

CAPITULO NONO.

DE LOS EXERCICIOS.

SIendo el principal fin de esta Congregacion desde su fundacion la perfecta caridad con los proximos, ha exercitado los medios mas oportunos, para conseguirlo; por lo que agregó á sí el piadosisimo Instituto de HACER BIEN,

BIEN , Y DECIR MISAS POR LA CONVERSION DE LOS QUE ESTAN EN PECADO MORTAL : el qual mandamos, se observe á la letra , segun se contiene en los doce Capitulos de la Bula de el Señor Benedicto Decimotercio , encaminada à esta Congregacion , que se añadirá á esta Regla juntamente con el Capitulo trece , en lo que sean conformes à lo contenido en estas Ordenanzas , y no , si en alguna cosa se opusiere. Para esto tambien ha tenido exercicios de Leccion, Oracion , y otros ; ya en la Ca-

Capilla à las Oraciones ; ya en la Iglesia con Platicas espirituales , que se pueden vèr en el mencionado Instituto; y ahora , para su continuacion , ha extendido su fervor á unos Exercicios todos los Sabados de el año en la noche: por lo qual ordenamos , y establecemos su exacto cumplimiento como parte de dicho Instituto , segun està mandado por el Cabildo , que celebramos en dos de Marzo de mil setecientos y quarenta y nueve , cuya direccion practica presentaron los Hermanos , que fueron nombrados

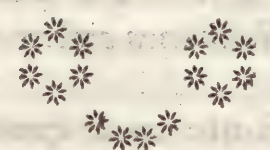
por Directores de ellos en el Cabildo de treinta y uno de Diciembre de dicho año, cuyo extracto, y resumen se pone à continuacion de esta Regla, y su Instituto.

CAPITULO DECIMO.

DE LA CARIDAD QUE SE ha de tener con nuestros Hermanos enfermos.

DE quatro á quatro meses en la Junta mensal se nombrarán dos Hermanos Sacerdotes, para que en nombre de la Congregacion, vi-

visiten los que estuvieren enfermos, y los consuelen; y si estuvieren gravemente necesitados, avisaràn á el Hermano Mayor, para que señale en nombre de la Congregacion, quien solicite entre los Hermanos el alivio de su necesidad.



CAPI-

CAPITULO UNDECIMO.

DE LA ASISTENCIA A LOS Entierros de los Hermanos, y Sufragios, que se les han de aplicar.

EN muriendo algun Hermano, ó Hermana, se avisará á la Congregacion, para que acompañe el cuerpo hasta la sepultura, y cada Hermano le rezará una parte de Rosario, se le aplicarán los Exercicios de aquel mes, y se les dará el Paño, y Cirios. Lo que se practicará solamente con aque-

aquellos, de quienes conste por nuestros Libros, haver averiguado, ò haverse ocupado en lo que se les encargò pricipalmente en cosas de el Instituto.

Y en el mes de Noviembre se celebraràn Honras, ò Sufragios por nuestros Hermanos Difuntos, segun dispusiere la Junta, teniendo presente el Capitulo nueve dé el Instituto. Tambien en nuestra Capilla havrá una Caja destinada á recoger los Sufragios, que los Hermanos ofrecerán escritos en una cedula, segun su caridad les dictare; por los que huvieren

ren muerto en aquel año ; y juntos todos , se leerán á el fin de el Cabildo de Elecciones , y se les dirà un Responso.

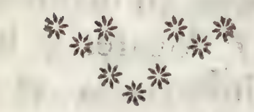
CAPITULO DUODECIMO.

DE LA FACULTAD DE añadir , mudar , ò declarar esta Regla.

COMO el entendimiento humano es finito , y limitado, y no puede prevenir, ni comprehender lo que puede suceder , segun la variedad de los tiempos , ordenamos,y

disponemos, que todas las veces que esta Congregacion tenga por conveniente el añadir, mudar, ó declarar los Capitulos de esta Regla, en todo, ó en parte, lo pueda hacer, con tal, que se proponga, confiera, y vote por Votos secretos en dos Juntas; y conviniendo en ello las dos terciaspartes de votos, se propondrá á el Cabildo, donde para que quede resuelto, se ha de conferir, y votar por Votos secretos, y haviendo las dos tercias partes lo podrá hacer, con tal, que siendo en lo substancial, se acudirá al

al Consejo à solicitar su aprobacion, por estár sujeta esta Congregacion à la Jurisdiccion Real, y sin dicha aprobacion no se pueda alterar cosa alguna. Asi consta de la Cedula Real de aprobacion del Supremo Consejo de Castilla, dada en Madrid á 23. de Septiembre de 1785. la que rubricada, y autorizada se conserva en el Archivo de dicha Congregacion.



PROEMIO A LAS CONSTITUCIONES, formado por el Eminentisimo Señor Cardenal Belluga.

Defectio tenuit me pro peccatoribus derelinquentibus legem tuam. Ps. 118. v. 53.

VIendo esta Congregacion de Christo Señor nuestro, que en la Iglesia de Dios hai muchisimas Confraternidades, que en diversos tiempos, y lugares, benignamente influyendo el Divino Espiritu, procuran socorrer á

á los proximos en sus aflicciones corporales en este siglo; como tambien á los que padecen en el Purgatorio, segun las Santas inspiraciones, que mediante sus piadosos deseos, y el fervor de su devocion han merecido del Cielo: Y considerando, que el pecado mortal es de todos los males el mayor, y lepra tan abominable, que ninguna de quantas enfermedades espantosas hai, pueden compararse á su horribilidad, y que no hai mayor necesidad, ni mas cierto peligro, que el de aquellos, que en tan miserable

serable estado, por su infelicidad, se hallan sumergidos, y que no hai alguna Confràternidad, ò Congregacion de personas Seculares para este fin, y orden de exercicios erigida, teniendo por cosa cierta, que sería mui agradable à Dios, si esta Congregacion, que se compone de personas de todos estados, y condiciones, asi Eclesiasticos, como seculares, tomase por especial Instituto, á demàs de los espirituales exercicios, que miran al bien espiritual de cada uno, para los quales fuè instituìda, el

ro-

rogar á Dios, y ofrecerle sacrificios por los que están en pecado mortal, exercitar, y fomentar tambien aquellas piadosas obras, que pueden conducir para el socorro de estos infelices, y que abran los ojos, para que de esta suerte conozcan, no solo la gravedad del pecado, con que á su Criador, y Redentor tienen ofendido, si no tambien la del miserable estado, y peligro de condenacion eterna, en que se hallan.

Por esta razon, Nos el Hermano Mayor, Oficiales, y Hermanos de la Congregacion

cion de Christo Señor Nuestro Coronado de Espinas, y de la Virgen Maria, Madre de Dios, y Señora nuestra, con la invocacion, y Titulo de la Esperanza, instituida en el Convento del Serafico Padre San Francisco de la Ciudad de Sevilla de comun consentimiento, considerando, que asi como hai muchas Confraternidades, cuyo instituto, y solicitud, es pedir limosnas, para distribuirlas en socorrer à las Almas del Purgatorio, y à los pobres en sus necesidades; asi tambien esta Congregacion con sus propios bienes,

nes, y á costa de su solicitud, y fatiga, puede ayudar à los que están en pecado mortal, implorando la Divina Clemencia, y sus mas eficaces auxîlios, por la aplicacion del Santo, é inefable Sacrificio de la Misa, para que se reduzgan á verdadera penitencia, como por otros piadosos exercicios, y obras de caridad, y misericordia, que se dirigen al fin de sacarlos de su mal estado.

Asegurados con el favor de la Divina piedad, y el poderosisimo Patrocinio de nuestra Protectora la Virgen Maria,



ria, Madre de Dios, y Señora nuestra, à cuya mayor honra, y gloria hemos deliberado añadir á nuestra Congregacion, y á sus piadosos exercicios (que de ningun modo se han de mudar) este nuevo caracter de caridad, conviene á saber: Executar todo lo que por las siguientes Constituciones se establecerá: lo qual querèmos perpetuamente observar, mediante la Divina Gracia, para gloria de Dios, y de su Santisima Madre, Nuestra Titular, en el Mysterio de su Purisima Concepcion, con el Titulo de la

la Esperanza , eligiendo por Protector al Gloriosisimo Arcangel Señor San Miguèl. Y para que nuestros deseos se practiquen con aquel orden, y uniformidad , que conviene , nos obligamos á observar las Constituciones siguientes.

BULA, EN QUE CONFIRMA estas Constituciones nuestro Santisimo Padre Benedicto, por la Divina providencia, Papa XIII.

BEnedicto Obispo , siervo de los siervos de Dios , para perpetua memoria:

ria : Elevados por los inex-crutables secretos de la Divina Sabiduria, à la cumbre de la Dignidad Apostolica, y ocupando sin méritos algunos nuestros la Silla del Principe de los Apostoles; volvemos, como acostumbra el cuidadoso Pastor, los ojos de nuestra atencion á todas las partes del campo del Señor, viendo, quanto conviene fomentar los deséos, y conatos encaminados al remedio, y salud de las Almas extraviadas de el camino recto, especialmente, quando se emplean en esto personas Ecle-
siasticas,

siasticas, y que resplandecen con la Dignidad Episcopal, y dedicadas al Culto Divino, en Iglesias Metropolitanas: y conociendo, que dichas diligencias sirven para la Gloria de Dios Omnipotente, de su Madre la Bienaventurada siempre Virgen Maria, y del Santo Angel, señalado para la custodia de dichas Almas. Y asimismo, para asegurar la buena disciplina de los Fieles, y aumentar en ellos la devocion, interponemos la parte de nuestra solicitud, y contribuimos con nuestro auxilio, y eficaz influxo, para

que

que los que asi obran, tengan el consuelo de haver conseguido de nosotros estos favores, y gracias; y corroboramos con la Apostolica proteccion las Reglas, disposiciones, y Estatutos, debidamente ordenados, que se encaminan à los dichos fines, para que subsistan con mayor firmeza, y con esto se glorìen los piadosos deseos expresados de haver tenido en sus suplicas prosperos sucesos, y las dichas Reglas, y Estatutos reciban felices aumentos. Haviendose, pues, poco ha exhibido ante Nos súplica por

par-

parte de nuestro Venerable Hermano, el presente Arzobispo de Sevilla, contenía haver tiempo ha en la Iglesia del Convento de Religiosos del Orden de Menores de S. Francisco, que llaman de la Observancia, de la Ciudad de Sevilla, una Hermandad de Fieles de Christo, de uno, y otro sexo, llamada *Congregacion de Christo Nuestro Señor Coronado de Espinas, y de Nuestra Señora de la Esperanza, y zelo de la salud de las Almas*, canonicamente erigida con licencia, y aprobacion del Arzobispo de aquel tiem-

po,

po, y que al presente exis-
te, compuesta de Sacerdo-
tes Seculares, y Regulares, y
de Seglares de estimacion, cu-
yo Instituto es, promover todos
los medios de la caridad fra-
terna, oportunos, y congruen-
tes para impetrar del Repar-
tidor de las luces celestiales
la conversion, de los que des-
viados de la recta senda de
la salud eterna, viven en im-
minente peligro de condenar-
se, y que las Almas de los
Fieles de Christo, que cor-
riendo tras de sus desorde-
nados deseos, se precipitan
permaneciendo de asiento en
las

las tinieblas, y sombra de la muerte, ayudados de la Divina gracia, se libren, y reduzgan al recto camino de la salud: à cuyo fin, y para el regimen, gobierno, y conservacion de dicha Hermandad, y practica de tan piadoso Instituto, havian dispuesto, y establecido algunas Constituciones, y Reglas, que son las siguientes.

****
****
***

CAPITULO PRIMERO.

DE LA BUENA VIDA, Y exemplo, que se requiere, en los que se han de emplear en estos Exercicios, para conseguir de Dios el fin, que en ellos se pretende.

TOdos los que componen esta Congregacion, ò en adelante á ella fueren admitidos, procurarán con las mayores veras de su corazon la observancia de los Divinos Preceptos, y los de la Santa Iglesia, con toda solicitud; por-

porque sería horrible cargo ser nosotros reos de aquello mismo, que protestamos aborrecer, y á que nos procuramos oponer. Y asi todos determinarán, y resolverán establecer, y seguir una vida mui ajustada, qual es precisa, para dar en todo buen exemplo; y para que no desmerezcamos conseguir de Dios Nuestro Señor el efecto de nuestras suplicas, y ruegos, aumentando el daño con nuestro escandalo. Y porque, para conseguir este modo de vida, es el único remedio la frequencia de Sacramentos,

mortificacion de las pasiones, y exercicios de las virtudes Christianas.

Procurarèmos con todas nuestras fuerzas emplearnos en esto; aspirando à la mayor perfeccion, por aquellas obras mas convenientes á nuestro estado, y segun la direccion de nuestros Confesores; asistiendo aquel tiempo, que nos permitieren nuestras ocupaciones, à los exercicios, que acostumbra nuestra Congregacion, asi de dia, como de noche; y à las demàs funciones, que annualmente se celebran en obsequio de Christo

Se-

Señor nuestro , y de su Santisima Madre.

CAPITULO II.

DE LAS MISAS, Y BUENAS obras, que se ofrecen por la conversion de los pecadores.

SIendo nuestro primero objecto implorar de la bondad de Dios todo poderoso, la conversion de los pecadores , de el infeliz estado de la culpa al felicisimo de la gracia , para conseguir de el Dador de las luces los mas po-

poderosos auxilios, para que se arrepientan, se ofrecerá el Santo Sacrificio de la Misa á la Divina Magestad, y las demás obras de piedad, que executare esta Congregacion. Y por quanto el mérito de la satisfaccion no puede servir á los que están en pecado mortal, la parte satisfactoria de los dichos Sacrificios, y obras de piedad, se aplica por modo de sufragio por las Almas del Purgatorio.

CA-

CAPITULO III.

APLICACION DE LAS Misas, que se han de decir.

TOdos los meses se celebrarán todas las Misas rezadas, que por la Congregacion se pudieren mandar decir á este fin, segun el caudal de la Congregacion, y limosnas, que se juntaren. Y los Domingos, y fiestas de Christo Señor nuestro, y su Santisima Madre, y en las dos Festividades de nuestro Pro-

tector el Señor San Miguèl, se dirán cantadas en el Altar de nuestra Titular, ò donde la Congregacion determinare. *Al fin de estas Misas se sigue la Rogativa à la Virgen Santisima, con la Letania, Verso, y su Oracion.*

CAPITULO IV.

INSTRUCCION A LOS CONgregantes. que se han de exercitar en pedir las limosnas.

TEnga entendido nuestra Congregacion, que el principal fin de pedir, para favo-

favorecer á las Almas perdidas, no debe ser el que se junten muchas limosnas, si no que con la voz, y exemplo de aquellos, que para este ministerio fueren elegidos, despierten los dormidos en el letargo de los vicios. Por lo qual el Hermano Mayor, con la Junta de la Congregacion, procederá con madurez, y santa cautela, en la distribucion de estos operarios: y solo encomendará este empleo à los Hermanos mas exemplares, los quales no saldran de aquellos términos, y lugares, que les fueren señalados para

pe-

pedir, y por ningun pretexto pasarán á barrio, que no les fuere señalado, en lo qual se portaràn con tal compostura, y modestia, que den à à entender, que aquel empleo unicamente se dirige à la gloria de Dios, y bien de las Almas. Y llevando una es puerta, en alta voz pedirán la limosna, con estas voces: PARA HACER BIEN, Y DECIR MISAS, POR LA CONVERSION DE LOS QUE ESTAN EN PECADO MORTAL: y no se detenga mas tiempo, que el preciso para recibir la limosna,

na, y de ningun modo se introduzcan en las casas para pedirla, si no es que sean llamados, por evitar los inconvenientes, y peligros, que pueden suceder; y las limosnas, que asi juntaren, entregaràn al Hermano Depositario.

CAPITULO V.

JUNTAS DE MES.

EL Domingo primero de cada mes se celebrarà la Junta de Congregacion, con asistencia del Hermano Ma-

Mayor, Oficiales, y Depositarios, para que en vista de el caudal, è ingreso de limosnas, juntas en el mes antecedente, se señalen las Misas, que se han de decir, teniendo cuidado con las otras obras, que segun la obligacion de la Congregacion se deben tambien cumplir. Y en esta Junta se encomendarán á los Congregantes las demandas, que han de pedír.

***

CAPI-

CAPITULO VI.

DE LAS ROGATIVAS EN los dias festivos de el año.

TOdos los dias de Fiesta de el año se manifestará el Santisimo Sacramento, ante quien se hará Rogativa por la conversion de los pecadores, y se predicará, como se acostumbra las Misiones; y estos Exercicios se concluirán, rezando devotamente la Corona de la Virgen Maria, Madre de Dios, y

y Señora nuestra, y la Antifona, y Oracion à nuestro Protector Señor San Miguèl.

CAPITULO VII.

EN QUE SE DETERMINA el tiempo de la Mision.

TODOS los años, en el tiempo del Adviento procurará la Congregacion, que se hagan Misiones en diversas Iglesias de la Ciudad, y que esto sea por aquellos Ministros, que para este fin se juzgaren mas á proposito,

con-

consultando al Ilustrisimo Señor Arzobispo, nuestro Ordinario, que hoi es, ò en adelante fuere, ò su Provisor. Y fuera de este tiempo, se predicará en diferentes Iglesias, y sitios públicos, á que asistirá nuestra Congregacion.

CAPITULO VIII.

QUE SE SOLICITE VAYAN Misioneros à los Lugares de este Arzobispado.

TOdos los años se solicitarà vayan Misioneros Apos-

Apostolicos à los Lugares del Arzobispado, precediendo siempre la misma consulta, y licencia, asi para los Misioneros, que se han de enviar, como para los Pueblos donde se han de hacer.

CAPITULO IX.

EN QUE SE DEBAN distribuir los bienes todos de esta Congregacion.

LOS bienes de la Congregacion, y las limosnas, se distribuirán siempre en

en la celebracion de las Misas, al fin ya dicho de la conversion de los pecadores, en el Culto del Augustisimo Sacramento, y de la Virgen Nuestra Señora; como tambien, en socorrer á las pobres arrepentidas, para que tomen estado de Matrimonio, y salgan de los lazos de la culpa; como tambien en socorrer la necesidad, de las que por razon de su pobreza se hallan en peligro de perderse.

CAPITULO X.

DE LOS EXERCICIOS de todas las noches.

TOdas las noches se congregarán nuestros Hermanos en la Capilla de la Congregacion, y se dará principio à los Exercicios con leccion espiritual, que servirá para la meditacion: se rezará una parte de Rosario, la Letania de la Virgen Maria, la Protestàcion de la Fè, y la Antifona, y Oracion á nuestro Protector el Arcangel Señor

ñor San Miguel. Por una vez en la semana, el dia mas conveniente, se visitarán las Estaciones de la Via-Sacra; llevando la Imagen de Nuestro Soñor Jesu-Christo Crucificado: y haviendo commodidad, se terminará con disciplina, ò se tendrá antes para mejor disposicion.

CAPITULO XI.

DE LAS COMUNIONES Generales.

TOdos los dias de las Fiestas, que aqui se expresa-

presarán, suponiendo la me-
mejor disposicion, y peni-
tencia para recibir el Augus-
tisimo Sacramento, asistirán
nuestros Hérmanos á las Mi-
sas cantadas, que está de-
terminado, se digan en di-
chos dias, y en ellas comul-
garán juntos en Congregacion:
son las siguientes.

Día de la Circuncision del Se-
ñor.

Dia de la Purificacion de
Nuestra Señora.

Dia de la Anunciacion de
Nuestra Señora.

Dia de la Ascension del Se-
ñor.

Dia

Dia de Pasqua del Espiritu Santo.

Dia de la Dominica Infra-Octava del Corpus.

Dia de la Asumpcion de Nuestra Señora.

Dia de la Natividad de Nuestra Señora.

Dia de nuestro Protector Señor San Miguèl.

Dia de la Festividad del Santisimo Rosario.

Dia de Todos Santos.

Dia de la Solemnisima Celebridad de la Concepcion de Nuestra Señora.

CAPITULO XII.

HEmos establecido estas Constituciones, que perpetuamente se han de guardar, y observar por nuestra Congregacion, la qual estará siempre sujeta al Ilustrisimo Señor Arzobispo de esta Ciudad, á quien darémos cuenta, y razon de todos los bienes, é ingresos de limosnas, como tambien de sus distribuciones, á quien estas nuestras Constituciones se han de presentar, para que se digne de aprobarlas; y asi

apro-

aprobadas, puedan del mismo modo ser confirmadas por la Santa Sede, como en dichos Estatutos, Constituciones, y Reglas, por el presente Arzobispo de Sevilla en especifica forma aprobadas, y confirmadas, mas abundantemente se refiere contenerse.

Y como lo que aprueba, y confirma la Silla Apostolica, como dicha suplica añade, se mantiene con mas firmeza, y se observa, y cumple con mayor puntualidad, por lo que deseaba el dicho Arzobispo, actual de Sevilla, que dichas Constituciones, Reglas, y Es-

Estasutos, fuesen por Nos aprobados, y confirmados, nos fué por su parte humildemente suplicado, que por la benignidad Apostolica, nos dignasemos de proveer lo mas conveniente al feliz, y prospero estado, y gobierno de dicha Congregacion: Por lo qual Nosotros, que quanto podemos en el Señor, deseamos con verdadero afecto se exerzan, y aumenten piadosas, y caritativas obras, asi espirituales, como corporales, queriendo atender con especial gracia, y favor al dicho Arzobispo actual, á los Her-

Hermanos de dicha Congregacion, y á cada uno de ellos en particular, absolviendolos primero, y teniendolos por absueltos (tan solamente para conseguir al efecto de las presentes letras) de qualquier Excomunion, Suspension, Entredicho, ú otra qualquiera Eclesiastica sentencia, censura, y pena à *jure*, *vel ab homine*, por qualquiera ocasion, y causa impuesta, si de qualquier modo están ligados; é inclinados á sus suplicas, y con el parecer de nuestros venerables Hermanos Cardenales de la Santa Iglesia de Ro-

Roma, interpretes de los Decretos del Concilio Tridentino, usando de la autoridad Apostolica, por el tenor de las presentes, *para siempre aprobamos, y confirmamos los dichos Estatutos, Constituciones, y Reglas, y todo lo en ellas expresado, y contenido*, como licito, y justo; y de ningun modo contrario à los Sagrados Canones, Constituciones Apostolicas, y Decretos del dicho Concilio Tridentino; *y perpetuamente les añadimos la seguridad, vigor, y fuerza de la inviolable, è irrefragable firmeza*

Apos-

Apostolica, supliendo qualesquiera defectos, que de qualquier modo haya de hecho, derecho, ò solemnidad, aunque sean substanciales; y determinamos, que siempre sean firmes, y valederas, y que tengan todo su efecto, plenaria, y enteramente; y que las personas, à quienes ahora toca, y en qualquier tiempo tocare en todo, y por todo entera, è inviolablemente las observen; y que en esta misma conformidad se determíne, y juzgue por qualespuiera Jueces Ordinarios, ò Delegados, Decorados

dos con qualquiera autoridad, y prerrogativa, aunque sean Auditores de causas de él Palacio Apostolico, ò Cardenales de la Santa Iglesia Romana, Legados à latere, Vice-Legados, y Nuncios de la Silla Apostolica, y si sucediere, que alguna persona de qualquiera autoridad, que sea, á sabiendas, ò con ignorancia, intentare determinarlo de otro modo, lo declaramos irrito, y de ningun valor; no obstante qualesquiera constituciones, y disposiciones determinadas, y que se determinaren

ren aun en Synodos Provinciales, y Generales Concilios; y asimismo qualesquiera letras Apostolicas, Privilegios, é Indultos, de qualquier modo concedidos, aprobados, ò renovados à qualesquiera personas en comun, ò en particular, ò de otro modo en contrario, de lo aqui dispuesto: todas las quales dichas cosas en contrario, y cada una de ellas en particular, aunque fuese necesario hacer de ellas, y de todo su tenor, y contenido, especial, especifica, è individua mencion, y otra qual-

qualquiera expresion, ó exquisita, y particular forma, que fuere necesaria, y no por clausulas generales equivalentes. Por esta vez solamente, por el tenor de las presentes, abundantisima, y plenisimamente, especial, y expresamente, como tambien valída, y convenientemente, las derogamos, como todas qualesquiera otras cosas en contrario: fuera de lo qual, para otros efectos, las dexamos en su fuerza, y vigor. Ninguna Persona, pues, se atreva á violar, ò con arrojo temerario, se oponga á

es-

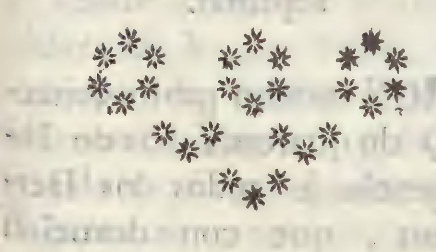
esta nuestra Carta de Absolucion, y perpetua Aprobacion, Confirmacion, aumento de firmeza, suplemento de defectos, decreto, y derogacion; y si alguno se atreviere á intentarlo, sepa, que incurrirà en la indignacion de Dios Omnipotente, y de sus Bienaventurados Apostoles San Pedro, y San Pablo. Dada en Roma en San Pedro, año de la Encarnacion del Señor mil setecientos y veinte y ocho, el dia tercero de Febrero, y de nuestro Pontificado año quinto. En lugar del Sello ✠

CAPITULO XIII.

DESEANDO ESTA CONgregacion la incorporacion con las establecidas à el mismo fin, ordenó esta Constitucion con la Aprobacion del Excelentisimo Señor Don Luis de Salzedo y Azcona, Arzobispo de Sevilla, &c.

QUe las Congregaciones, que se establecieren à exemplar de la nuestra , y con nuestras Constituciones, sean participantes de todas las bue-

buenas obras, y exercicios piadosos, unas de otras, y sus Congregantes sean tratados de qualquiera de estas Congregaciones como propios, asi vivos, como difuntos. *La Autentica de este capitulo se conserva en nuestro Archivo.*



COPIA DE CARTA, EN que el Excelentisimo Señor Don Luis de Salcedo y Azcona, Arzobispo de Sevilla, concede à esta Congregacion licencia, para las Estaciones, que hace à las Iglesias, y sitios públicos, que previene en el Capitulo septimo.

CON mucho gusto concedo quarenta dias de Indulgencia à todos los Hermanos, que con devocion asistieren à las santas funciones de la Santa Hermandad,

y mi licencia, para que en los dias, que tuviere por conveniente, salga la Hermandad, y puedan predicar por la Ciudad los Hermanos Predicadores Regulares, y Seculares. Dios guarde à V. ms. muchos años en su Santa gracia. Sanlucar, y Julio veinte de mil setecientos y veinte y siete. Mui servidor de V. ms. Luis, Arzobispo de Sevilla. Señores Hermanos Mayor, y Oficiales de la Congregacion de la Esperanza.

DEL ORDEN CON QUE esta Congregacion hace las Procesiones de Mision á las Iglesias , y sitios públicos.

HEcha la Convocatoria à los Hermanos, y haviendose congregado en la Capilla del Convento del S. P. S. Francisco de esta Ciudad , postrados en la presencia de Christo Coronado de Espinas , se empieza la Letania mayor , y se sigue por su orden , como se pondrá á el fin ; se forma Procesion

cesion siguiendo à el Guion, ò Estandarte de la Congregacion, à quien acompañan dos Hermanos Eclesiasticos con espuertas, y dos Seglares con faroles altos encendidos, y con la compostura, y modestia tan propia de la seriedad de este Acto, continúa la rogativa; y para despertar à los que duermen en el profundo létargo de sus vicios, vàn dos, ò mas Hermanos Eclesiasticos, diciendo en voz alta las Jaculatorias, ò Saetas, que tendrán prevenidas para el fin de atraer Almas à Nuestro

Cru-

Crucificado Dueño, que como buen Pastor, las solicita, saliendo en su seguimiento, cuya Santisima Imagen lleva uno de los Señores Sacerdotes, à que acompañan quatro de los mas principales, con faroles altos encendidos; y mas immediatos à su Magestad el Hermano Mayor, y Consultor Ordinario, ú otro Eclesiastico en su ausencia con luces: è introducida en la Iglesia donde và dirigida, puesta la Imagen de Christo en el Altar, postrados con suma reverencia, se finaliza la Letania, y se di-

dicen las Preces, y Oraciones por el orden que aqui van puestas: y se termina con la Oracion de el Santo titular de la Iglesia, se hace la Platica, y despues se dà principio à la Letania de Nuestra Señora, que se và cantando, hasta dar vuelta á la Capilla, y se termina con la Antifona, y Oracion que corresponde.

Kyrie eleison.
Christe eleison.
Kyrie eleison.
Christe, audi nos.
Christe, exaudi nos.
Pater de Cœlis Deus, miserere nobis.

Fi-

Fili Redemptor Mundi Deus, miserere nobis.

SpiritusSancteDeus,miser.nob.

Sancta Trinitas unus Deus, miserere nobis.

Sancta MARIA, ora pro nobis.

Sancta Dei Genitrix, ora pro nobis.

Sancta Virgo Virginum, ora pro nobis.

Sancte Michael,ora pro nobis.

Sancte Gabriel, ora pro nobis.

Sancte Raphael,ora pro nobis.

Omnes Sancti Angeli, & Archangeli, orate pro nobis.

Omnes Sancti beatorum spirituum ordines, orate

pro

pro nobis.
Sancte Joannes Baptista, ora pro nobis.
Sancte Joseph, ora pro nobis.
Omnes Sancti Patriarchæ, & Prophetæ, orate pro nobis.
Sancte Petre, ora pro nobis.
Sancte Paule, ora pro nobis.
Sancte Andrea, ora pro nobis.
Sancte Jacobe, ora pro nobis.
Sancte Joannes, ora pro nobis.
Sancte Thoma, ora pro nobis.
Sancte Jacobe, ora pro nobis.
Sancte Philippe, ora pro nobis.
Sancte Bartholomæe, ora pro nobis.

Sancte Matthæe, ora pro nobis.
Sancte Simon, ora pro nobis.
Sancte Thadæe, ora pro nobis.
Sancte Matthia, ora pro nobis.
Sancte Barnaba, ora pro nobis.
Sancte Luca, ora pro nobis.
Sancte Marce, ora pro nobis.
Omnes sancti Apostoli, & Evangelistæ, orate pro nobis.
Omnes sancti Discipuli Domini, orate pro nibis.
Omnes Sancti Innocentes, orat.
Sancte Stephane, ora pro nobis.

Sanc-

Sancte Laurenti, ora pro nobis.

Sancte Vincenti, ora pro nobis.

Sancti Fabiane, & Sebastiane, orate pro nobis.

Sancti Joannes, & Paule, orat.

Sancti Cosma, & Damiane, orat.

Sancti Gervasi, & Protasi, orat.

Omnes sancti Martyres, orat.

Sancte Silvester, ora pro nobis.

Sancte Gregori, ora pro nobis.

Sancte Ambrosi, ora pro nobis.

Sancte Augustine, ora pro nobis.

Sanc-



Sancte Hieronyme, ora pro nobis.

Sancte Martine, ora pro nobis.

Sancte Nicolae, ora pro nobis.

Omnes sancti Pontifices, & Confessores, orate pro nobis.

Omnes sancti Doctores, orate.

Sancte Antoni, ora pro nobis.

Sancte Benedicte, ora pro nobis.

Sancte Bernarde, ora pro nobis.

Sancte Dominice, ora pro nobis.

Sancte Francisce, ora pro nobis.

Omnes sancti Sacerdotes, & Levitæ, orate pro nobis.

Omnes sancti Monachi, & Eremitæ, orate pro nobis.

Sancta Maria Magdalena, ora pro

pro nobis.

Sancta Agatha, ora pro nobis.

Sancta Lucia, ora pro nobis.

Sacta Agnes, ora pro nobis.

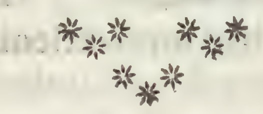
Sancta Cæcilia, ora pro nobis.

Sancta Catharina, ora pro nobis.

Sancta Anastasia, ora pro nobis.

Omnes sanctæ Virgines, & Viduæ orate pro nobis.

Omnes sancti, & sanctæ Dei, intercedete pro nobis.



Pro-

PRopitius esto, Parce nobis, Domine.

Propitius esto, Exaudi nos, Domine.

Ab omni malo, Libera nos, Domine.

Ab omni peccato, libera.

Ab ira tua, libera.

A subitanea, & improvisa morte, libera.

Ab insidiis Diaboli, libera.

Ab ira, & odio, & omni mala voluntate, libera.

Ab spiritu fornicationis, libera.

A fulgure, & tempestate, libera.

A morte perpetua, libera.

Per Mysterium sanctæ Incarnationis tuæ, libera.

Per Adventum tuum, libera.

Per Nativitatem tuam, libera.

Per Baptismum, & sanctum jejunium tuum, libera nos Domine.

Per Crucem, & Passionem tuam, libera.

Per mortem, & sepulturam tuam, libera.

Per sanctam Resurrectionem tuam, libera nos, Domine.

Per admirabilem Ascensionem tuam, libera nos, Domine.

Per

Per adventum Spíritus Sancti Paraclyti, libera nos, Domine.
In die Judicii, libera nos, Domine.

PEccatores, Te rogamos, audi nos.
Ut nobis parcas, te rogam.
Ut nobis indulgeas, te rogam.
Ut ad veram pœnitentiam nos perducere digneris, te rogamus.
Ut Ecclesiam tuam sanctam regere, & conserváre dignéris, te rogam.
Ut domnum Apostolicum, & omnes Ecclesiasticos ordi-

nes in sancta religione conservare dignéris, te rogamus, audi nos.

Ut inimicos sanctæ Ecclesiæ humiliare dignèris, te rogam.

Ut Regibus, & Principibus Christianis pacem, & veram concordiam donáre dignéris, te rogamus, audi nos.

Ut cuncto populo Christiano pacem, & unitatem largiri dignéris, te rogamus.

Ut nosmetipsos in tuo sancto servitio confortáre, & conserváre digneris, te rogamus.

Ut mentes nostras ad Cœles-

tia desideria erigas, te rogamus.

Ut omnibus benefactoribus nostris sempiterna bona retribuas, te rogamus.

Ut animas nostras, fratrum, propinquorum, & benefactorum nostrorum ab æterna damnatione eripias, te rogamus.

Ut fructus terræ dare, & conservare dignéris, te rogam.

Ut omnibus fidelibus defunctis requiem æternam donare dignéris, te rogamus, audi nos.

Ut nos exaudire dignéris, te rogamus.

Fi-

Fili Dei, te rogamus.

Agnus Dei, qui tollis peccata Mundi, parce nobis, Domine.

Agnus Dei, qui tollis peccata Mundi, exaudi nos, Domine.

Agnus Dei, qui tollis peccata Mundi, miserere nobis.

Christe, audi nos.

Christe, exaudi nos.

Kyrie eleison. Christe eleison.

Kyrie eleison. Pater noster. (Secreto.)

℣. Et ne nos inducas in tentationem.

℟. Sed libera nos à malo.

℣. Salvos fac servos tuos.

℟. Deus meus sperantes in te.

℣. Esto nobis Domine turris fortitudinis.

℟. A facie inimici.

℣. Nihil proficiat inimicus in nobis.

℟. Et filius iniquitatis non apponat nocere nobis.

℣. Domine, non secundùm peccata nostra facias nobis.

℟. Neque secundùm iniquitates nostras retribuas nobis.

℣. Oremus pro Pontifice nostro N.

℟. Dominus conservet eum, & vivificet eum, & beatum fa-

faciat eum in terra, et non tradat eum in animam inimicorum ejus.

℣. Oremus pro benefactoribus nostris.

℟. Ritribuere dignare, Domine, omnibus nobis bona facientibus propter nomen tuum vitam æternam. Amen.

℣. Oremus pro Fidelibus defunctis.

℟. Requiem æternam dona eis, Domine, & lux perpetua luceat eis.

℣. Requiescant in pace.

℟. Amen.

℣. Pro Pratribus nostris absentibus. ℟.

Salvos fac servos tuos, Deus meus, sperantes in te.

℣. Mitte eis, Domine, auxilium de Sancto.

℟. Et de Sion tuere eos.

℣. Domine, exaudi orationem meam.

℟. Et clamor meus ad te veniat.

℣. Dominus vobiscum.

℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

DEus, cui proprium est misereri semper, & parcere, suscipe deprecationem nos-

nostram, ut nos, & omnes famulos tuos, quos delictorum catena constringit, miseratio tuæ pietatis clementer absolvat.

EXaudi, quæsumus, Domine, supplicum preces, & confitentium tibi parce peccatis: ut pariter nobis indulgentiam tribuas benignus, & pacem.

INeffabilem nobis, Domine, misericordiam tuam clementer ostende, ut simul nos, & à peccatis omnibus exuas, & à pœnis, quas pro

his meremur, erpias.

DEus, qui culpa offenderis, pœnitentia placaris, preces populi tui supplicantis propitius respice: & flagella tuæ iracundiæ, quæ pro peccatis nostris meremur, averte.

OMnipotens sempiterne Deus, miserere Famulo tuo Pontifici nostro. N. & dirige eum secundúm tuam clementiam in viam salutis æternæ; ut te donante tibi placita cupiat, et tota virtute perficiat.

Deus

DEus, à quo sancta desideria, recta consilia, & justa sunt opera; dâ servis tuis illam, quam mundus dare non potest, pacem: ut & corda nostra mandatis tuis dedita, & hostium sublata formidine, tempora sint tua protectione tranquilla.

URe igne Sancti Spiritus renes nostros, & cor nostrum, Domine: ut tibi casto corpore serviamus, & mundo corde placeamus.

FIdelium Deus omnium Conditor, & Redemptor,

tor, Animabus famulorum, famularumque tuarum remissionem cunctorum tribue peccatorum: ut indulgentiam, quam semper optaverunt, piis supplicationibus consequantur.

ACtiones nostras, quæsumus, Domine, aspirando præveni, et adjuvando prosequere: ut cuncta nostra oratio, & operatio, à te semper incipiat, & per te cœpta finiatur.

OMnipotens sempiterne Deus, qui vivorum dominaris, simul & mortuorum,

rum, omniumque misereris, quos tuos fide, & opere futuros esse prænoscis: te supplices exoramus; ut pro quibus effundere preces decrevimus, quosque vel presens sæculum adhuc in carne retinet, vel futurum, jam exutos corpore, suscepit, intercedentibus omnibus Sanctis tuis, pietatis tuæ clementia omnium dilectorum suorum veniam consequantur. Per Dominum nostrum Jesum Christum Filium tuum, qui tecum vivit, & regnat in unitate Spiritus Sancti Deus, per omnia sæ-

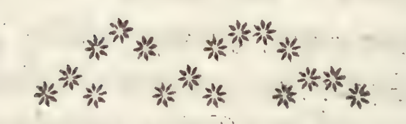
cula

cula sæculorum. Amen.

ANTIPHONA.

SAncta Maria, succurre miseris, juva pusillanimes, refove flebiles, ora pro Populo, interveni pro Clero, intercede pro devoto fœmineo sexu, sententiant omnes tuum juvamen, quicumque celebrant tuam Sanctam commemorationem.





NO-

NOTA, QUE DESPUES DE esta Entifona se dà la de el Santo Titular de la Iglesia, à donde và la Mision, y en el lugar, que le corresponde el Responsorio, y oracion.

PRinceps gloriosissimæ Michael Archangele, esto memor nostri hic, & ubique, semper precare pro nobis filium Deí, Alleluja, Alluja.

℣. Ora pro nobis, Sancta Dei Genitrix.

℞. Ut digni efficiamur promissioni-

sionibus Christi.

℣. In Conspectu Angelorum psallam tibi, Deus meus.

℟. Adorabo ad Templum sanctum tuum, & confitebor nomini tuo.

OREMUS.

COncede, misericors Deus, fragilitati nostræ præsidium; ut qui sanctæ Dei Genitricis memoriam agimus, intercesionis ejus auxilio à nostris iniquitatibus resurgamus.

Deus

DEus, qui miro ordine Angelorum ministeria hominumque dispensas; concede propitius, ut á quibus tibi ministrantibus in Cœlo semper assistitur, ab his in terra vita nostra muniatur. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

Para la vuelta la Letania de Nuestra Señora. Kyrie eleison, &c.

En la Mision de Septiembre Antifona Salve Regina, &c.

℣. Ora pro nobis, Sancta Dei Genitrix.

℟. Ut digni efficiamur promissioni-

sionibus Christi.

OREMUS.

OMnipotens sempiterne Deus, qui gloriosæ Virginis Matris Mariæ corpus, & animam, ut dignum Fili tui habitaculum effici mereretur, Spiritu Sancto cooperante preparasti: da, ut cujus commemoratione lætamur, ejus pia intercessione ab instantibus malis, & à morte perpetua liberemur. Per eumdem Christum Dominum nostrum. ℞. Amen.

SAETAS DE DESENGAños, para las Procesiones de Mision.

DEspierta, alma, despierta,
No aguardes, à que la muerte
Condenada te despierte.
Si un pecado mortal solo
Te lleva al eterno fuego:
Cómo duermes con sosiego?
Confiesate, Pecador,
Que quando mas descuidado,
Puedes morir en pecado.
Aunque estès bueno al presente,

Puedes morir de repente.
Por dilatar à mañana
El confesar los pecados,
hai hoi muchos condenados.
Quántos sanos se vistieron,
Y muertos anochecieron?
Quántos sanos se acostaron,
Y à amanecer no llegaron?
Hombre, que estás en pecado:
Si aquesta noche murieras,
Piensa bien, adonde fueras.
Mira, que de Dios el brazo
Ha mucho, que alzado está:
Y hoi, por ventura será
De tu emienda el postrer plazo.
Si el vivir es caminar

Al morir, di, de quê
suerte
Vives, y esperas la muerte?
Llora, Christiano tu culpa,
Que el que no llorare
ahora,
Sin remedio despues llora.
Una vez haz de morir,
Si ésta la yerras, advierte,
Que será eterna la muerte.
Si has de convertirte à Dios,
Y esto ha de ser alguna
hora:
Porquè no lo será ahora?
Mira, Pecador, qual vives:
Porque de la misma suerte,
Que es la vida, asi es la
muerte.

Disponte à morir ahora,
Que en la muerte ya no
es hora.
Mui dudoso es, que se acierte
La buena muerte, en la
muerte.
Loco estás,si no te emiendas,
Sabiendo te ha de juzgar,
Quien te puede condenar.
Teme el Juicio, Pecador,
Que el Señor, que ahora es
piadoso,
Será alli Juez rigoroso.
No hai apelar à otra Audiencia,
Si Dios una vez sentencia.
Confiesa, que en aquel dia
En tu corazon escrito
Veràn todos tus delitos.

Mas terrible que el Infierno,
Será vér el Juez eterno.
La piedad de Dios será,
La que mas te acusará.
Qué horror será en aquel dia,
El vér contra ti à MARIA?
Como otros, por un pecado,
Puede ser, que te condenes:
Llora tu, pues tantos tienes.
Muchos con menos pecados,
Que tu, están hoi condenados.
Si un breve dolor aflige,
Quién sufrirá en el Infierno,
Pena eterna, fuego eterno?
El dolor de un dia es grave:
Qué será el que nunca acabe?

Si te condenas, qué dieras
Por tener aquesta hora,
De que no haces caso ahora?
El tiempo, que acà perdiste,
Allà te tendrà mas triste.
Si te pierdes, te dirá
De tu conciencia el gusano,
Que el bien estuvo en tu
mano.
Dirás con rabia, y despecho
En el Infierno, infelice:
Hai, que bien pude, y no
quise!
Pecador, confiesa, y llora
Tus culpas, de corazon,
Pues ahora haí ocasion.
Ten verguenza de pecar;
Pero no de confesar.

Si culpa mortal callaste
 En la confesion que hiciste.
 Peor que entraste, saliste.
En vano te confesaste,
 Si mortal culpa callaste.
Confiesa lo que has callado,
 No amanezcas condenado.
Si sin proposito firme
 Sales de la confesion,
 No conseguiste el perdon.
Quien sin dolor se confiesa,
 Aunque digá sus pecados,
 No le seràn perdonados.
Para la boça que jura
 El Nombre de Dios eterno,
 Mordazas tiene el Infierno.
En la casa del que jura,
 No faltará desventura.

Aun-

Aunque sea en cosa leve,
Si con mentira juraste,
Mortalmente ya pecaste.
El que jura con mentira,
Flechas contra el Cielo tira.
Si á tu enemigo no quieres
Perdonar de corazon,
No esperes de Dios perdon.
Cómo se piensa salvar,
Quien no quiere perdonar?
Dios vengará sus ofensas,
El dia que menos piensas.
Quien perdona á su enemigo,
A Dios gana por amigo.
Siendo la vida tan fragil,
Quién por un deleite breve
A perder á Dios se atreve?
El deleite pasa luego,

Y sin fin durarà el fuego.
Quántos sin temor de Dios,
En su torpeza anochecen,
Y en el Infierno amanecen?
Por un gusto te condenas
A una eternidad de penas.
De los deleytes, y gustos,
Que hasta aqui gozado has,
Qué tienes, ò què tendrás?
La seda, el ambar, el oro,
El deleyte, la hermosura:
Què será en la sepultura?
En ascos, y horror acaba,
Todo quanto el mundo
alaba.
Hoi, deshonesto, es tu dia:
El dia de Dios vendrá,
Que en fuego te abrasará.

Pe-

Peca, peca, deshonesto,
Que el castigo vendrá presto.
Presto, torpe, pasarás
De tus carnales contentos,
A los eternos tormentos.
Miente, el que dice, te ama,
Quando te incita à pecar,
Pues te quiere condenar.
Si no dexas la ocasion,
Y tratas de confesarte,
Será imposible salvarte.
Con sola una culpa mas,
Sobre las muchas, que tienes,
Puede ser que te condenes.
Numero tiene el pecar:
Y acaso falta un pecado,

Para que seas condenado.
Huye el pecado primero,
Por si acaso es el postrero.
Si tu cuidado, en pudiendo,
Lo mal ganado nò vuelve,
El Confesor no te absuelve.
Restituye, y paga luego;
Que una mortaja, y no mas,
De este Mundo llevarás.
Quien del Proximo murmura,
De su fama es homicida,
Que vale mas que la vida.
Nunca digas del ausente
Aquello que no dixeras,
Si presente le tuvieras.
Para lengua, que murmura,
Hai fuego, que siempre dura.

Mur-

Murmurador, maldiciente,
Teme morir de repente.
Quando maldices airado,
Hablas como condenado.
Si prosiguiendo esa vida,
Haces el pecar eterno:
Eterno será tu Infierno.
Responde, al que hoi como
amigo
Te llama, y quizà otra vez
Te llamará como Juez.
Si quando puedes, no quieres
Volver à tu Dios, quizás
Quando quieras, no podrás.
La sangre de Dios vertida,
Que hoi te convida al
perdon,
Será tu condenacion.

Tu lloráras, si pudieras,
Que no podrás, quando quieras.
Hai, pecador, si miraras,
Que Dios te vé, no pecáras.
Mira à Dios crucificado,
Que asi está por tu pecado.
Alma, mira à Dios de veras,
Que muere, porque no mueras.
Nadie pecará, si advierte,
Que á Jesus condena á muerte.
Tu por Barrabàs trocaste,
A Jesus, quando pecaste.
Si por pecados agenos
Se hace en Jesus tal castigo;
Qué

Qué hará Dios con su
enemigo?
Una eternidad te espera
De eterna Gloria , ò tormento,
Y depende de un momento.
O, Momento ! O, eternidad!
O, pecador descuidado !
Còmo duermes en pecado?
Què aguardas à convertirte?
Tu condenacion esperas,
Si aguardas á quando
mueras.
El que sin Dios vivir quiere,
Sin Dios vive , y sin Dios
muere.
Pecador endurecido,
Que à Dios no quieres abrir,
Te-

Teme su justa venganza:
si no temes, hai de ti!
Si tu vida es tan perdida,
Y tan cierto es el morir:
Còmo no haces penitencia?
Si no la hacés, hai de tì!
A donde vás, Alma ingrata,
Ofendiendo à Dios asi?
A las olas de la muerte:
Si te anegan, hai de tì!
Lo que en la vida sembrares,
Hallaràs en el morir;
Si virtud, hallarás Gloria:
Si pecados, hai de tì!
Mira, pecador, que tienes
Tantas culpas contra tì,
Y no tienes mas de un alma,
Si la pierdes: hai de tí!

El delito de la culpa,
Es hiel amarga al morir,
Que dá al Alma eterna muerte:
Si asi mueres : hai de tì!
Alma deshonesta , advierte,
Que por este gusto víl
Pierdes honra , gracia , y Gloria:
Si la pierdes : hai de tì!
Què responderás á Dios,
Quando te llegue à pedir
Cuenta de tu mala vida?
Si la dás mala : hai de tì!
Vives mal , y confiado
De que al Cielo has de subir;
Mas si no dexas la culpa,
Cò-

Còmo podràs? Hai de tì!

Los que están en el Infierno,
Allà no pensaron ir,
Tu, que imitas sus costumbres,
En què piensas? Hai de tì!

Vivir mal, y acabar bien,
Còmo lo has de conseguir;
Pues qual la vida, es la muerte:
Si mal vives: hai de ti!

Al Cielo con la Fè sola,
Es de Fè no puedes ir,
Que es muerte sin obras buenas:
Si ès tu Fè muerta: hai de tì?

Son las culpas, que cometes,

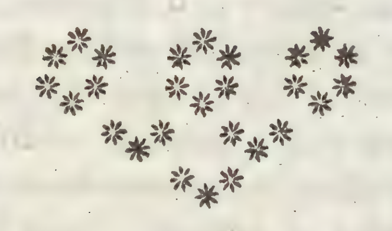
Enemigos contra ti:
Y en vida, y muerte verdugos:
Si te matan; hai de ti!
Christiano, en què han de parar,
Votar, jurar, maldecir?
En què, sino en un Infierno?
Si caes en èl: hai de tì!
Si un pecado por verguenza
Te dexaste sin decir,
Tu confesion te condena
A eterna muerte: hai de tí!
A tus proximos provocas
A pecar, y mal vivir:
Infierno, y doblada pena
Tendrás por ello: hai de tì!
Un alma costò à Dios Hombre,

Pa-

Padecer hasta morir:
Cómo le quitas tu tantas
Con tu escandalo? Hai de tì!
En grande peligro estàs,
Pecador, mira por ti,
Que llevas pasos de Infierno:
Si allá llegas: hai de tì!
Los deleites de los malos,
Su placer, y su triunfar,
Todo acaba al espirar.
En aquella amarga hora,
El pecador asustado,
Confuso, y atribulado,
Dirà el cuitado, dirà:
O, què poco, que me holguè!
O, què mucho he de penar!
Para siempre, para siempre,
Por toda una eternidad.

He perdido el Summo Bien,
Entro ya al eterno mal:
O, momento de reir !
O, eternidad de llorar!
Los trabajos de los buenos,
Su padecer , y sufrir,
Se acaban con el morir.
En aquel dichoso punto,
Alegre estarà, y gustoso,
Viendo del Señor el gozo,
A que le llama , y dirá:
O , què poco padecì !
O, què mucho he de gozar!
Para siempre, para siempre!
Por toda una eternidad!
Què gloriosa entrada à Dios,
Donde se acabò mi mal !
O, momento de sufrir!
O,

O, eternidad de gozar!
Pecador, alerta, alerta,
Que tu muerte està à la puerta.
Hombre, que vicioso vives,
Y no vás à confesarte,
Tu tratas de condenarte.
Alma, Christo te habla en mi,
Si no le oyes: hai de tì!



DIRECCION DE LOS EXERsicios, que hace esta Congregacion todos los Sabados de el año por la noche, segun el Acuerdo de 2. de Marzo de 1749. y el Capitulo nono de su Regla.

EN el Altar mayor de la Iglesia, ò Capilla, en que se tuvieren estos Exercicios, havrà dos sagradas Imagenes, una de Christo Crucificado, coronado de Espinas, y otra de Maria Santisima de la Esperanza; y cerca de ellas una luz en linterna,

na, de suerte, que no dando à los que asisten, haga vér las Santas Imagenes: un Libro de Meditaciones de los Venerables Padres Granada, Puente, ó Estrella, ò de qualquier otro, que tenga devotas meditaciones de el pecado mortal, su gravedad, daños, y efectos: otro Libro de la Regla, Constituciones, y direccion de estos Exercicios: un Relox de media hora, una campanilla, y dos espuertas con un ancora. En frente de el Pulpito se pondrán bancos, en que estén el Hermano Mayor, y los que vi-

nieren en decente trage ; los demàs que asistieren estarán en bancos , que se prevendràn para este fin , mirando à el Altar mayor. Y en la misma forma se pondràn á el pie de ella dos sillas para dos Confesores , que se señalarán todos los Meses , y se pondrán mas en tiempo de cumplimiento de Iglesia , Jubilèo , Mision , ú otra qualquier necesidad.

Los dos Hermanos Directores de Exercicios , que señala la Junta , ò sus Coadjutores , convidarán para cada mes un Predicador, à quien

se

se encargará encamine las doctrinas contra el pecado mortal, su gravedad, daños, y efectos, que explique un punto de Doctrina Christiana, en particular desde el Adviento hasta Pasqua de Espiritu Santo, que todo dure media hora; y para que no cause extrañeza el que le avisen con la campanilla, para que cierre el discurso, lo pedirà el mismo Predicador una, ó dos veces à el año. Convidaràn tambien dos Confesores, previniendoles de las facultades, que tuvieren la Congregacion, ò sus Congregantes, para el re-

remedio de los casos ocurrentes; y asimismo estèn en sus sillas sentados todo el tiempo de los Exercicios, oyendo à todos, sin conocer à alguno. Y tambien señalaràn un Hermano Eclesiastico, que lea, y siga los Exercicios. Citaràn á uno, ò dos Demandantes, que estèn à pedir, segun acostumbra nuestra Congregacion.

Esto supuesto, el Hermano Lector desde el Pulpito, con luz, que solo sirva para vèr á leer, empezará asi: *Por la señal, &c. Sr. mio Jesu Christo, &c. Veni creator*

Spi-

Spiritus, *&c.* Leerá por los mencionados Libros como medio quarto de hora, y terminará diciendo: *Tu autem Domine, miserere nobis.* ℟. *Deo gratias, fol.* 86. *Estos Exercicios, &c.* Todo como se pone en el parrafo siguiente. Se irá á el Altar, y cumplida la media hora (la qúe no será cabal en los meses de Mayo, y Junio) en la Meditacion con la Leccion, hará señal para que salga el Predicador; y si faltare por algun acaso, y los Directores no pudieren suplir, continuarà leyendo todo el tiempo, que se havia

de

de estár predicando ; lo qual acabado pedirá , si no las pidiò el Predicador , tres Ave Marias. La primera , por los que estàn en pecado mortal: la segunda, por los que asisten , ò movieren à asistir á otros à los Exercicios : y la tercera , por los que huvieren concedido el uso de la Iglesia , ò Capilla. Dirá despues la Letania de Nuestra Señora , con las Antifonas , y Oraciones , que van despues, y se termína todo con un Responso por los Hermanos Difuntos , ò por el Hermano , ò Hermana , ò Exercitante,

tante, que en aquel mes hu-
vieren fallecido.

PRACTICA DE ESTOS Exercicios.

REZADAS LAS AVE Marias, que se acostumbran à el toque de la Oracion, el Hermano Lector empieza en voz alta, y pausada:

POR la señal de la Santa Cruz, &c. Señor mio Jesu Christo, Dios, y Hombre, &c.

HYM-



HYMNO.

VEni Creator Spiritus,
Mentes tuorum visita,
Imple superna gratia,
Quæ tu creasti, pectora.
Qui diceris Paraclytus
Altissimi donum Dei
Fons vivus, ignis charitas,
Et spiritalis unctio.
Tu septiformis munere,
Digitus Paternæ dexteræ,
Tu rite promissum Patris
Sermone ditans guttura.
Accende lumen sensibus,
Infunde amorem cordibus,
Infirma nostri corporis
Virtute firmans perpeti.
Hostem repellas longius,

Pacemque dones protinus,
Ductore sic te prævio
Vitemus omne noxium.
Per te sciamus da Patrem,
Noscamus atque Filium;
Teque utriusque Spiritum
Credamus omni tempore.
Deo Patri sit gloria,
Et Filio, qui à mortuis
Surrexit, ac Paraclyto,
Ju sæculorum sæcula.
Amen.

℣. Emitte Spiritum tuum, & creabuntur.

℟. Et renovabis faciem terræ.

℣. Memento Congregationis tuæ.

℟. Quam possedisti ab initio.

ORE-

OREMUS.

DEus, qui corda Fidelium Sancti Spiritus illustratione docuisti: da nobis in eodem spiritu recta sapere, & de ejus semper consolatione gaudere.

Actiones nostras, quæsumus Domine, aspirando præveni, & adjuvando prosequere, ut cuncta nostra oratio, & operatio à te semper incipiat, & pér te cœpta finiatur. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

℣. Divinum auxilium maneat semper nobiscum. Amen.

Con-

Considera, &c. Lee como medio quarto de hora, y acabada la Leccion, dice: *Tu autem Domine miserere nobis.* ℟. *Deo gratias. Estos exercicios se aplican por los que estàn en pecado mortal, y lo satisfactorio por las Almas del Purgatorio.*

Hace señal para que salga el Predicador, y la repite pasada la media hora.

Y si el Predicador no pidió las tres Ave Marias acostumbradas, las pedirá, y luego continúa.

KYrie eleison.
Christe eleison.
Kyrie eleison.
Christe audi nos.
Christe exaudi nos.
Pater de Cœlis Deus, Miserere nobis.
Fili Redemptor mundi Deus, Miserere nobis.
Spiritus Sancte Deus, Miserere nobis.
Sancta Trinitas unus Deus, Miserere nobis.
Sancta MARIA, Ora pro nobis.
Sancta Dei Genitrix, Ora pro nobis.

Sancta Virgo Virginum,
Mater Christi,
Mater Divinæ gratiæ,
Mater Purissima,
Mater Castissima,
Mater Inviolata,
Mater intemerata,
Mater Immaculata,
Mater amabilis,
Mater admirabilis,
Mater Creatoris,
Mater Salvatoris,
Virgo Prudentissima,
Virgo Veneranda,
Virgo Prædicanda,
Virgo Potens,
Virgo Clemens,
Virgo Fidelis,

ORA PRO NOBIS.

Speculum Justitiæ,
Sedes Sapientiæ,
Causa nostræ lætitiæ,
Vas Spirituale,
Vas honorabile,
Vas insigne devotionis,
Rosa Mystica,
Turris Davidica,
Turris Eburnea,
Domus Aurea,
Fœderis Arca,
Janua Cœli,
Stella Matutina,
Salus infirmorum,
Refugium peccatorum,
Consolatrix afflictorum,
Auxilium Christianorum,
Regina Angelorum,

ORA PRO NOBIS.

Regi-

Regina Patriarcharum,
Regina Prophetarum,
Regina Apostolorum,
Regina Martyrum,
Regina Confessorum,
Regina Virginum,
Regina Sanctorum omnium,

ORA PRO NOBIS.

Agnus Dei, qui tollis peccata mundi, Parce nobis Domine.
Agnus Dei, qui tollis peccata mundi, Exaudi nos Domine.
Agnus Dei, qui tollis peccata mundi, Miserere nobis.

Domine, ne memineris iniquitatum nostrarum antiquarum, cito anticipent nos misericordiæ tuæ, quia pauperes

peres facti sumus nimis.

Adjuva nos, Deus salutaris noster, & propter gloriam nominis tui, Domine, libera nos; & propitius esto peccatis nostris, propter nomen tuum.

Sancta Maria succurre miseris, juva pusilanimes, refove flebiles, ora pro Populo, interveni pro Clero, intercede pro devoto fœmineo sexu; sententiant omnes tuum juvamen, quicumque celebrant tuam sanctam commemorationem.

Princeps gloriosissime, Michael Archangele, esto memor

mor nostri hic, & ubique semper precare pro nobis Filium Dei.

Hic vir discipiens mundum, & terrena, triumphans, divitias cœlo condidit ore, manu.

℣. Ostende nobis, Domine misericordiam tuam.

℟. Et salutare tuum da nobis.

℣. Ora pro nobis Sancta Dei Genitrix.

℟. Ut digni efficiamur promissionibus Christi.

℣. In conspectu Angelorum psallam tibi Deus meus.

℟. Adorabo ad Templum sanctum tuum, & confitebor

nomi-

nomini tuo.

℣. Justum deduxit Dominus per vias rectas.

℟. Et ostendit illi regnum Dei.

OREMUS.

DEus, qui culpa offenderis, pœnitentia placaris; preces populi tui supplicantis, propitius respice, & flagella tuæ iracundiæ, quæ pro peccatis nostris meremur, averte.

Concede, misericors Deus, fragilitati nostræ præsidium, ut qui sanctæ Deigenitricis memoriam agimus, interces-

sionis

sionis ejus auxilio á nostris iniquitatibus resurgamus.

Deus, qui miro ordine Angelorum ministeria, hominumque dispensas; concede propitius, ut à quibus tibi ministrantibus in Cœlo semper assistitur, ab his in terra vita nostra muniatur.

Ecclesiam tuam, Deus, beati Antonii Confessoris tui commemoratio votiva lætificet, ut spiritualibus semper muniatur auxiliis, & gaudiis perfrui mereatur æternis. Per Dominum nostrum, &c. ℟. Amen.

Si se supiere haver muer-

to algun Hermano, ò Hermana, ò alguno que haya sido asistente à los exercicios, se le aplicará el Responso, con la Oracion, que và al fin; y si no, dirà: Por nuestros Hermanos difuntos, Bienhechores, y demás, que huviesen asistido á los Exercicios de esta Congregacion.

℣. Ne recordaris peccata mea Domine * Dum veneris judicare sæculum per ignem.

℟. Dirige, Domine Deus meus in conspectu tuo viam meam * Dum veneris judicare sæculum per ignem.

℣. Re-

℣. Requiem æternam dona eis Domine.

Et lux perpetua luceat eis.

* Dum veneris judicare sæculum per ignem.

Kyrie eleison.

Christe eleison.

Kyrie eleison.

Pater noster.

℣. Et ne nos inducas in tentationem.

℟. Sed libera nos à malo.

℣. A porta inferi.

℟. Erue, Domine animas eorum.

℣. Requiescant in pace.

℟. Amen.

℣. Domine exaudi orationem meam.

℟.

℟. Et clamor meus, &c.
℣. Dominus vobiscum.
℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

DEus veniæ largitor, & humanæ salutis amator quæsumus clementiam tuam, ut nostræ Congregationis fratres, propinquos, & benefactores, qui ex hoc sæculo transierunt, Beata Maria semper Virgine intercedente cum omnibus Sanctis tuis, ad perpetuæ beatitudinis consortium pervenire concedas. Qui vivis, & reg-

nas in sæcula sæculorum. Amen.

℣. Requiem æternam dona eis Domine.

℟. Et lux perpetua luceat eis.

℣. Requiescant in pace

℟. Amen.

Procedamus in pace. In nomine Christi. Amen.

POR SACERDOTE.

OREMUS.

DEus qui inter Apostolicos Sacerdotes, famulum tuum N. Sacerdotali fecisti dignitate vigere, præsta quæ-

sumus,

sumus, ut eorum quoque perpetuo agregetur consortio. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

POR HERMANO SEGLAR, ò Exercitante.

INclina, Domine, autem tuam ad preces nostras, quibus misericordiam tuam suplices deprecamur, ut animam Famuli tui, quam de hoc sæculo migrare jusisti, in pacis, ac lucis regione constituas, & Sanctorum tuorum jubeas esse consortem. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

POR HERMANA.

OREMUS.

QUæsumus, Domine, pro tua pietate miserere animæ famulæ tuæ, & à contagiis mortalitatis exutam, in æternæ salvationis partem restitue. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

℣. Requiem æternam dona ei Domine.

℟. Et lux perpetua luceat ei.

℣. Requiescant in pace. Amen.

Procedamus in pace. In nomine Christi. Amen.

COM-

COMPENDIO DE LAS Indulgencias, y Gracias concedidas à los Hermanos, y Hermanas, y otros Fieles, que coadyuvaren, y fomentaren los Exercicios de esta Congregacion.

PRimeramente el Señor Innocencio XII. en su Bula *Considerantes*, dada en Roma en 13. de Abril de 1692. concede à todas las personas de uno, y otro sexo, que haviendo confesado, y comulgado, ò à lo menos, verdaderamente contritos de corazon, In-

Indulgencia plenaria, y remision de todos sus pecados, en el dia que fueren recibidos por Hermanos de esta Congregacion, y visitaren su Capilla, y alli rogaren por la exaltacion de nuestra Santa Fé Católica, extirpacion de las heregias, páz, y concordia entre los Principes Christianos, y salud del Summo Pontifice.

Asimismo todos los Hermanos, y Hermanas, que hoi son, y en adelante fueren, que en el articulo de la muerte invocaren el Dulcisimo Nombre de JESUS, y no pu-

diendo, lo dixeren de corazon, ganarán Indulgencia plenaria.

Asimismo todos los Hermanos, y Hermanas, que en el Domingo infraoctavo de la Asumpcion de Nuestra Señora, dia, en que celebra su Fiesta principal, visitaren la Capilla, y Altar de Nuestra Señora de la Esperanza, desde las primeras Visperas, hasta dicho dia puesto el Sol, haviendo confesado, y comulgado, ò á lo menos contritos, y rogaren à Dios, &c. ganan Indulgencia plenaria.

Todos los Hermanos, y Her-

Hermanas, que haviendo confesado, comulgado visitaren dicha Capilla en el dia de la Purificacion de Nuestra Señora, y en el dia de la Corona de Espinas de Nuestro Señor, y en el dia de la Natividad de Nuestra Señora, y el dia del Arcangel Señor San Miguèl, y rogaren à Dios por la exaltacion de Nuestra Santa Madre Iglesia, &c. ganan siete años, y siete quarentenas de perdon.

Asimismo, ganarán todas las veces, que asistieren à las Misas, y Oficios Divinos en dicha Iglesia, en forma de

Hermandad, à las Juntas públicas; ò secretas de dicha Hermandad, ò acompañaren el Santisimo Sacramento, quando se lleva á los enfermos, y no pudiendo, rezando un Padre nuestro, y una Ave Maria, por la salud de el enfermo; ò dieren posada á los pobres Peregrinos; ò hicieren otra qualquiera obra de piedad; ò asistieren á las Procesiones de dicha Hermandad, ò à otras, que se hicieren con licencia del Ordinario, ò rezaren cinco Padre nuestros, y cinco Ave Marias, por los Cofrades Difuntos,

funtos, todas las veces, que hicieren todo lo arriba expresado, ganaràn sesenta dias de Indulgencia, que podrán aplicar por penitencias mal cumplidas.

Nuestro Santisimo Padre Innocencio XII. concediò á favor de las Almas de los Hermanos, y Hermanas Difuntos, que con cada Misa dicha en el Altar de Nuestra Señora de la Esperanza, en el dia de la Commemoracion de los Difuntos, y en su Octava; sea libre de las penas de el Purgatorio un Alma de dichos Hermanos. Y

 por

por Bula de nuestro Santisimo Padre Benedicto XIII. este Privilegio, que la Hermandad gozaba por tiempo, y para tales dias, es hoi perpetuo, y quotídiano.

El Ilustrisimo Señor Don Alexandro Aldrobandini, Arzobispo de Rodas, Nuncio en estos Reynos de España, &c. por nuestro Santisimo Padre Benedicto XIII. concedió quarenta dias de Indulgencia á todas las personas, que rezaren una Salve en presencia de Nuestra Señora de la Esperanza: su data en primero de Junio de 1729.

El

El Eminentisimo Señor Don Carlos de Borja, Presbytero Cardenal, del Titulo de Santa Pudenciana, &c. concediò cien dias de Indulgencia á todas las personas, que rezaren una Salve en presencia de Nuestra Señora de la Esperanza; y à los que la rezaren à su Estampa; y asimismo à los que rezaren un Padre nuestro delante de Nuestro Señor Coronado de Espinas, que se venera en su Capilla; y á los que asistieren à los Exercicios de la Congregacion; y á los que contribuyeren con sus limos-

nas: su data en Sevilla en veinte y quatro de Octubre de mil setecientos y veinte y nueve.

Item, todos los Fieles Christianos, que devotamente rezaren quince veces el Padre nuestro con el Ave Maria, por los que estàn en pecado mortal, ganan remision de la tercera parte de sus pecados. Es concesion de el Señor Leon X. no à esta Congregacion, como dice el Ilustrisimo Señor Laso nuestro Hermano, si no à todos los Fieles; pero se pone en este lugar, por ser

propio de este piadoso Instituto el hacer bien por los tales pecadores.

Item, el Excelentisimo Señor Don Luis de Salcedo, y Azcona, Arzobispo de esta Ciudad, por su Decreto de 19. de Febrero de 1728. concede quarenta dias de Indulgencia à todas las personas que asistieren à los Exercicios de esta Congregacion, y á los que en algun modo fomentaren, y coadyuvaren tan santo Instituto; lo mismo repite en Carta de 20. de Julio de dicho año; y finalmen-

nalmente, à los que rezaren un Padre nuestro, y una Ave Maria à dicho fin.

Item, el Ilustrisimo Señor Don Francisco de Solís y Gante, Arzobispo de Trajanopoli, Co-Administrador de este Arzobispado, concede quarenta dias de Indulgencia à todos los que rezaren una Salve delante de la Imagen de Nuestra Señora de la Esperanza, por su Decreto de primero de Abril de 1750.

Item, el Eminentísimo Señor Cardenal Mendoza, Patriar-

triarca de las Indias, concede cien dias de Indulgencia á todos los que asistieren, ò de qualquier suerte coadyuvaren à los Exercicios de hacer bien, y decir Misas por los que estàn en pécado mortal, pidiendo por la exaltacion de la Santa Fé Católica, y salud de sus Magestades, por su Décreto dado en Aranjuez en 23. de Junio de 1750.

Item, el Ilustrisimo Señor Don Domíngo Peres de Rivera, Obispo de Gadàra, Auxiliar de este Arzobispado, concede quarenta dias de

de Indulgencia á todos los Fieles de uno, y otro sexo, en cada una de las veces, que asistieren, ò coadyuvaren à el santo exercicio de la Mision de los Sabados, y demàs, que practìca; y acostumbra practicar nuestra venerable Congregacion.

Para conseguir estas Gracias; es necesario tener la Bula de la Santa Cruzada, y rogar à Dios por la exaltacion de la Santa Iglesia, extirpacion de las Heregias, Paz, y Concordia entre los Principes Christianos, y

por

por la salud de el Summo Pontifice.

SOLI DEO HONOR, ET GLORIA.



A EL PRINCIPIO DE LOS Cabildos, y Juntas.

VEni Sancte Spiritus, reple tuorum corda Fidelium, & tui amoris in eis ignem accende.

OREMUS.

MEntes nostras, quæsumus Domine lumine tuæ claritatis illustra, ut videre possimus, quæ agenda sunt, & quæ recta sunt, agere valeamus. Per Christum Dominum nostrum.
℟. Amen.

A EL FIN.

℣. Confirma hoc Deus.
℟. Quod operatus es in nobis.
℣. Dominus vobiscum.
℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

PRæsta, quæsumus, Domine, auxilium gratiæ, ut quæ te authore facienda cognovimus, te adjuvante eadem impleamus. Per Christum Dominum nostrum.

℟. Amen.

Por nuestros Hermanos Difuntos, y Bienhechores.

Ne recorderis, &c. Folio 164.



INDI-

INDICE DE LOS Capitulos.

NOTICIA DE LA CONgregacion, su Fundacion, y aumento.

Proe-

Cap.

LAUS DEO.





SANTO
ZELO

